

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 11 de diciembre del 2017

AÑO CXXXIX

Nº 234

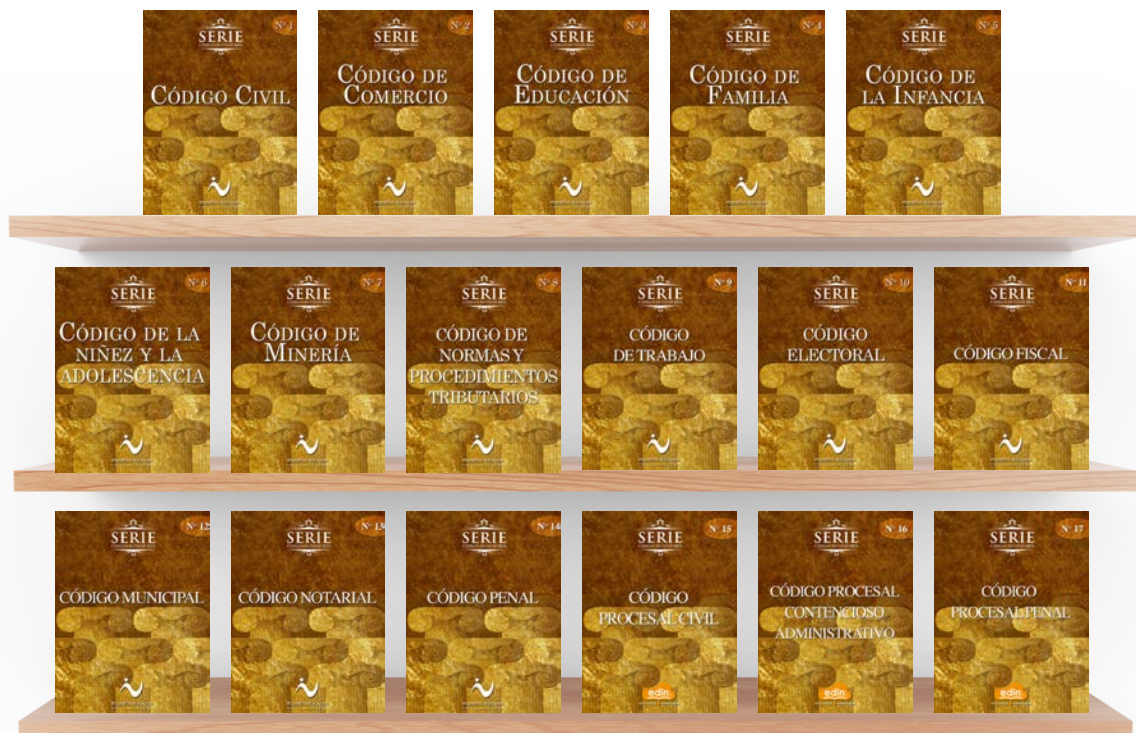
24 páginas

SERIE

CÓDIGOS DE COSTA RICA

¡Adquiera su Colección Digital!

-17 Tomos actualizados-



DESCÁRGUELOS GRATIS EN
www.imprentanacional.go.cr

CONTENIDO	
	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos	2
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS.....	3
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	11
REMATES	17
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	17
RÉGIMEN MUNICIPAL.....	19
AVISOS	20
NOTIFICACIONES	22
FE DE ERRATAS	24

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 40761-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones y facultades conferidas en los artículos 140 incisos 3) y 18), y 146, ambos de la Constitución Política del 07 de noviembre de 1949, así como los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2 b) de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 denominada, “Ley General de la Administración Pública”.

Considerando:

I.—Que la Ley N° 7088 del 30 de noviembre de 1987, denominada “Reajuste Tributario y Resolución 18ª Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano”, en su artículo 9º inciso a), referente al objeto del tributo, establece un impuesto anual sobre la propiedad de los vehículos inscritos en el Registro Público de la Propiedad de Vehículos, entre otros, sobre las embarcaciones de recreo o pesca deportiva inscritas en la Dirección General de Transporte Marítimo.

II.—Que en concordancia con el referido artículo 9º inciso a) de la Ley antes indicada, el artículo 1º inciso e) párrafo segundo del Decreto Ejecutivo N° 40140-H del 17 de noviembre del 2016, denominado, “Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Propiedad de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves”, no considera como embarcaciones de recreo o pesca deportiva a las embarcaciones de pesca artesanal e industrial, cuyos dueños cuenten con licencia de pesca otorgada por el INCOPESCA, y sean utilizadas para ese fin, así como tampoco a las embarcaciones que se dediquen al cabotaje o al transporte público de carga o de personas que cuenten con la autorización correspondiente, según el caso.

III.—Que la Ley N° 8436 del 01 de marzo del 2005, denominada “Ley de Pesca y Acuicultura”, se crea a efectos de establecer un marco regulador uniforme en materia de actividad pesquera, al considerar que la misma se ha constituido, en el transcurso de la historia de Costa Rica, en uno de los principales medios de

adquisición de ingresos para la economía del país, al tiempo que ha sido un modo de subsistencia básico para la alimentación de las familias costarricenses, sobre todo para quienes habitan las zonas costeras de nuestro país. Además, esta actividad es una fuente de comercialización significativa para el abastecimiento de la seguridad alimentaria nacional y local, que se potencializa como un mercado amplio, productivo y competitivo de comercialización y colocación de productos del mar que depara grandes ventajas para el país.

En concreto, en el artículo 43 de esta Ley, se regula lo relativo a la pesca comercial, definida como aquella actividad cuyo objetivo es obtener beneficios económicos, y la clasifica de la siguiente forma:

- “a) Pequeña escala: Pesca realizada artesanalmente por personas físicas, sin mediar el uso de embarcación, en las aguas continentales o en la zona costera, o la pesca practicada a bordo de una embarcación con una autonomía para faenar hasta un máximo de tres millas náuticas del mar territorial costarricense.
- b) Mediana escala: Pesca realizada por personas físicas o jurídicas a bordo de una embarcación con autonomía para faenar hasta un máximo de cuarenta millas náuticas inclusive.
- c) Avanzada: Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, a bordo de una embarcación con autonomía para faenar superior a las cuarenta millas náuticas, orientada a la captura de especies pelágicas con palangre, y otras especies de importancia comercial, realizada por medios mecánicos.
- d) Semi industrial: Pesca realizada por personas físicas o jurídicas, utilizando embarcaciones orientadas a la extracción de la sardina y el atún con red de cerco.
- e) Industrial: Pesca e industrialización efectuada por personas físicas o jurídicas, con embarcaciones capacitadas para efectuar a bordo labores de pesca, congelamiento, empaque e industrialización de sus capturas.

Prohíbese la operación, en el mar territorial y en la zona económica exclusiva, de los barcos que califiquen como fábricas o factorías.”

IV.—Que en virtud de los razonamientos esbozados en el considerando anterior, se tiene que, por una parte, el artículo 9º inciso a) de la Ley N° 7088 y sus Reformas, establece expresamente que se encuentran sujetos al impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves, expresamente, aquellas embarcaciones de recreo o pesca deportiva; por lo que el desarrollo de la pesca comercial regulada en la Ley N° 8436, no se encuentra considerada dentro de los presupuestos de la norma tributaria. A partir de ahí, y conforme a lo establecido en el artículo 5º del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que regula el principio de legalidad tributaria, no es jurídicamente viable, imponer una obligación tributaria sobre una actividad que no está expresamente regulada en la norma que impone esa obligación tributaria.

Considerando lo anterior, y en virtud de la tutela jurídica que se le ha brindado a la pesca comercial, se estima pertinente y necesario realizar una modificación a la norma reglamentaria, a efectos de excluir dicha actividad de los alcances de la Ley N° 8436 de anterior cita.

V.—Que en razón de todo lo expuesto, se hace necesario modificar el artículo 1º inciso e), párrafo segundo del Decreto Ejecutivo N° 40140-H del 17 de noviembre del 2016 de referencia, a efectos de no considerar a las embarcaciones que se dediquen a la pesca comercial, referidas en el artículo 43 de la Ley de Pesca y Acuicultura” N° 8436 de anterior cita, como embarcaciones de recreo o pesca deportiva.

Junta Administrativa

Xinia Escalante González

DIRECTORA GENERAL IMPRENTA NACIONAL

DIRECTORA EJECUTIVA JUNTA ADMINISTRATIVA

Marianela Arce Campos

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional
Costa Rica

VI.—Que el artículo 174 de la Ley N° 4755 del 03 de mayo de 1971, denominada, “Código de Normas y Procedimientos Tributarios”, dispone que los proyectos de reglamentación de las leyes tributarias deberán hacerse del conocimiento general de los contribuyentes, salvo cuando se opongan a ello razones calificadas de interés público o de urgencia, debidamente consignadas en el proyecto de disposición general.

VII.—Que en el presente caso, se prescinde del trámite de consulta pública por tratarse de un asunto de interés público según la protección que sobre ese sector pesquero hace la Ley N° 8436, de acuerdo a lo indicado en el considerando IV anterior.

VIII.—Que de igual manera, como sustento de lo anterior, la inclusión expresa de la pesca comercial en el Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Propiedad de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves, Decreto Ejecutivo N° 40140-H de 17 de noviembre del 2016, se hace en beneficio de los contribuyentes que poseen embarcaciones destinadas a ese tipo de pesca. En este sentido, al tratarse de una norma que aclara los alcances del artículo 1° del Reglamento a la Ley del Impuesto sobre la Propiedad de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves, lo que permite es crear un beneficio para este sector económico.

IX.—En cumplimiento con lo estipulado en los artículos 1° y 12 de la Ley N° 8220, se procede a remitir el formulario de evaluación costo-beneficio a la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio antes de ser rubricadas por el Presidente de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de 22 de febrero del 2002 denominado, “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”. **Por tanto,**

DECRETAN:

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, EMBARCACIONES Y AERONAVES, DECRETO EJECUTIVO N° 40140-H DE 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016

Artículo 1°—Modifíquese el inciso e) del artículo 1° del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Propiedad de Vehículos Automotores, Embarcaciones y Aeronaves, Decreto Ejecutivo N° 40140-H de 17 de noviembre del 2016, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 1°—**Definiciones.** Para todos los efectos, cuando la ley utilice los siguientes términos, debe dárseles las acepciones que a continuación se indican:

(...)

- e) Embarcaciones de recreo o pesca deportiva: Cualquier embarcación registrada en el Registro Nacional, independientemente de la clasificación otorgada, ya sea que se registre como una embarcación de pasajeros, de recreo, particular, moto acuática, submarino, kayak, pesca o con cualquier otra denominación.

No se consideran embarcaciones de pesca deportiva o de recreo, las embarcaciones de pesca artesanal e industrial, cuyos dueños cuenten con licencia de pesca otorgada por el INCOPECA, y sean utilizadas para ese fin, ni las embarcaciones que se dediquen al cabotaje o al transporte público de carga o de personas que cuenten con la autorización correspondiente, según el caso.

Tampoco se consideran como embarcaciones de pesca deportiva o de recreo, las embarcaciones de pesca comercial, a las que se refiere el artículo 43 de la “Ley de Pesca y Acuicultura”, N° 8436 del 01 de marzo del 2005.”

Artículo 2°—**Vigencia:** Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los trece días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

Publíquese.—LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Hacienda, Helio Fallas V.—1 vez.—O. C. N° 3400032033.—Solicitud N° 16776.—(D40761 - IN2017197804).

ACUERDOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

N° 802-PE

LA VICEMINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública y el Acuerdo N° 030-MP, publicado en *La Gaceta* N° 87 del 07 de mayo del 2015.

ACUERDA:

Artículo 1°—Designar al señor Jorge Alfredo Guzmán Monge, cédula N° 3-390-310, para que participe en el **Curso de Instructor de Supervivencia en el Agua**, que se llevará a cabo en la Ciudad de Cartagena, Colombia, del 12 de enero al 03 de marzo del 2018. Así mismo, se designa al señor Juan Carlos Aguilar Valverde, cédula N° 3-312-572, como suplente en caso de que el señor Guzmán Monge no pueda asistir; ambos son funcionarios de la Unidad Especial de Intervención del Ministerio de la Presidencia.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de viaje, alojamiento y alimentación, serán cubiertos por el Comando Sur de los Estados Unidos de América.

Artículo 3°—Durante su participación en la referida actividad, el funcionario devengará el 100% de su salario.

Artículo 4°—En un plazo no mayor a ocho días naturales contados a partir de su regreso, el funcionario rendirá un informe ejecutivo a su superior jerárquico, describiendo las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y el país en general.

Artículo 5°—Rige del 11 de enero al 04 de marzo del 2018.

Dado en la Presidencia de la República, el día 27 de noviembre del 2017.

Ana Gabriel Zúñiga Aponte, Viceministra de la Presidencia.—1 vez.—O. C. N° 32876.—Solicitud N° 10010.—(IN2017195598).

DOCUMENTOS VARIOS

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 65, título N° 816, emitido por el Colegio Gregorio José Ramírez Castro, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Garita Cordero Geovanna Alejandra, cédula N° 1-1106-0619. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.—MED. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2017192245).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Laureate Education, Inc. con domicilio en: 650 S. Exeter Street Baltimore, Maryland 21202, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: LPA LAUREATE Professional Assessment

como marca de servicios en clases: 35 y 41 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: pruebas para determinar las habilidades laborales; pruebas para determinar las competencias en el lugar de trabajo; desarrollo de pruebas de



competencias específicas para la carrera; gestión y consulta de empresas en el ámbito de la enseñanza superior y de los instituciones de enseñanza superior; servicios de administración de empresas en el ámbito de la enseñanza superior y de las instituciones de enseñanza superior y en clase 41: consejería de carrera, a saber, asesoramiento sobre opciones educativas para el desarrollo de competencias específicas de carrera y competencias esenciales en el lugar de trabajo para promocionar una ventaja competitiva en la obtención de empleo; servicios de asesoramiento y asesoramiento, a saber, asesoramiento sobre opciones educativas para perseguir, planificar y preparar el desarrollo profesional y personal; prestación de servicios de evaluación educativa; prestación de servicios de evaluación y evaluación de la educación; consejería de carrera, a saber, asesoramiento sobre opciones educativas para perseguir oportunidades de carrera. Prioridad: se otorga prioridad N° 87/573118 de fecha 17/08/2017 de Estados Unidos de América. Fecha: 09 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008482. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 9 de noviembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017192117).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Odacit Inc., con domicilio en Topanga, California, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Odacit

Odacit como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; cremas cosméticas para el cuidado de la piel; tónicos cosméticos refrescantes de la piel; máscaras cosméticas; limpiadores para la piel; preparaciones hidratantes para la piel; loción y gel retardantes de la edad; sueros de belleza; crema para los ojos; preparaciones para el cuidado de la piel no medicado, a saber, cremas lociones, geles, tónicos, limpiadores y peelings. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 02 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009686. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017192118).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Microson S. A., con domicilio en Calle Pere IV, N° 160 Barcelona, España, solicita la inscripción de: microson YOUR SOUND

 como marca de fábrica y comercio, en clase: 10 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos y veterinarios para la corrección auditiva, dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas con discapacidades auditivas; aparatos para uso en el alivio de los trastornos de la audición. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 13 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010147. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 27 de octubre del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017192119).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Soci  t   Des Produits Nestl   S. A., con domicilio en: 1800 Vevey, Suiza, solicita la inscripción de: **MAJESTO**, como marca de fábrica y comercio en clase 11 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Aparatos eléctricos de cocción, para cocinar calentar, enfriar y preparar bebidas calientes, frías o refrigeradas; cafeteras de filtro eléctrico; cafeteras eléctricas; cafeteras eléctricas para uso doméstico; máquinas de café eléctricas; y partes constitutivas de estos productos. Fecha: 10 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 19 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004738. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de noviembre del 2017.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2017192120).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Biovert S.L., con domicilio en Carretera LV-9224, Km 8,8, 25137 Corbins (Lleida), España, solicita la inscripción de: **SEALGAE** como marca de fábrica y comercio, en clase: 1 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 1: Productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura. Abonos y fertilizantes. Fecha: 08 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010614. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 08 de noviembre del 2017.—Ildreth Araya Mes  n, Registradora.—(IN2017192121).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de les Laboratoires Servier, con domicilio en 50, Rue Carnot, 92284 Suresnes Cedex, Francia, solicita la inscripción de: **SERVIER** como marca de fábrica y servicios en clases: 3; 9; 10; 44 y 45 internacionales para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3; preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para el lavado; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumer  a, aceites esenciales, cosm  ticos, lociones para el cabello; dent  fricos, en clase 9; aparatos e instrumentos cient  ficos,   pticos, de pesaje, de medici  n, de se  nalizaci  n, de control (inspecci  n), de socorro y de ense  anza; aparatos e instrumentos para conducir, cambiar, transformar, acumular, regular o controlar la electricidad; aparatos para grabar, transmitir o reproducir sonido o im  genes; sustratos de grabaci  n (magn  ticos); grabando discos; medios de grabaci  n digital; aparatos y equipos para procesar datos e informaci  n; software de ordenador programas inform  ticos (software descargable); ordenadores; equipo de procesamiento de datos; software grabado en medios magn  ticos o descargado de una red inform  tica remota; aplicaciones de software para computadora, descargables; hardware de telecomunicaciones para su uso con redes m  viles; software de control de datos fisiol  gicos; software para analizar, almacenar y monitorear datos fisiol  gicos, incluido el software de medicina predictiva, diagn  stico, monitoreo y advertencia; asistente personal digital; transmisores de se  ales electr  nicas; pulseras conectadas (instrumentos de medida); escalas inteligentes; relojes inteligentes; videoc  maras; sensores electr  nicos; software para uso m  dico, quir  rgico, dental o veterinario; software de medicina predictiva; software de im  genes m  dicas; aplicaciones descargables para su uso con dispositivos m  viles; aparatos de inteligencia artificial; gafas (  ptica); lentes de contacto; lentes inteligentes; auriculares intrauditivos, aplicaciones descargables de telemedicina para dispositivos m  viles; software de realidad aumentada; software de realidad virtual; sistemas de an  lisis de im  genes m  dicas basados en inteligencia artificial; chips electr  nicos; cascos inteligentes, en clase 10; aparatos, instrumentos y equipos quir  rgicos, m  dicos, dentales y veterinarios, miembros, ojos y dientes artificiales; art  culos ortop  dicos; materiales de sutura; medias de soporte, medias y calcetines; medias, medias y calcetines para venas varicosas; tiras de preparaci  n de compresi  n; aparatos m  dicos, instrumentos y equipos m  dicos para la introducci  n de preparados farmac  uticos en el cuerpo humano; dispositivos de infusi  n y jeringas para uso m  dico; herramientas e instrumentos de diagn  stico para fines m  dicos; aparatos para an  lisis de sangre (para uso m  dico); aparatos m  dicos para uso en endoscopia; inhaladores; aparatos de control y medida fisiol  gicos para uso m  dico; aparatos de telemetr  a para uso m  dico; instrumentos de acupuntura; aud  fonos; analizadores automatizados para uso m  dico; aparatos de im  genes m  dicas; aparatos de masaje, en clase 44; servicios m  dicos; servicios veterinarios; cuidado higi  nico y de belleza para seres humanos o animales; servicios de asesoramiento relacionados con la salud; consejos de farmacia; servicios m  dicos; servicios de telemedicina; servicios de terapia; servicios de diagn  stico m  dico; prestaci  n de servicios de enfermer  a

en el hogar recetas médicas individualizadas; prescripciones médicas en línea; proporcionar apoyo médico en el control de pacientes que reciben tratamientos médicos; consultoría en relación con el tratamiento médico en el hogar consultoría de automedicación; información médica para pacientes; exámenes médicos remotos; asesoramiento en relación con el bienestar del personal (salud); supervisión médica de pacientes, incluso a distancia, y en clase 45; prestar servicios de apoyo personal a familias de pacientes con trastornos potencialmente mortales; servicios de conexiones sociales; ninguno de los servicios mencionados se presta en el contexto de centros para personas mayores, centros de acogida, asistencia, asistencia y asesoramiento para personas mayores con o sin discapacidad, instalaciones de acogida para el alojamiento y rehabilitación de personas mayores que dependen de otros o que están sufriendo la psiquiatría geriátrica, las guarderías, las casas de retiro, las residencias para personas mayores y discapacitadas, pero que comprenden estructuras médicas de todo tipo. Fecha: 8 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010639. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 8 de noviembre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017192122).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Partners Network Holding BV, con domicilio en Laan 21, 8071 JG Nunspeet, Países Bajos, solicita la inscripción de: **NIKKI** como marca de fábrica y comercio, en clase: 31 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 31: Bananas. Prioridad: Se otorga prioridad N° bx 1354348 de fecha 22/05/2017 de Países Bajos. Fecha: 13 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010269. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 13 de noviembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017192123).

Aaron Montero Sequeira, casado una vez, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Advanced Total Marketing System Inc, con domicilio en Comosa Bank Building, 1st Floor, Samuel Lewis Ave., P.O. Box 0816-01182, Panamá 5, Panamá, solicita la inscripción de: **TOSTONCITOS DE YUMMIES** como marca de fábrica y comercio, en clases 29 y 30 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 29: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Clase 30: café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Fecha: 09 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0010718. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 09 de noviembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017192124).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad N° 1-1041-0825, en calidad de apoderado especial de Innovación en Medios de Pago Electrónicos S. A., cédula jurídica N° 3101657179, con domicilio en: San Rafael de Escazú, diagonal a Multiplaza Escazú, edificio Atrium, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de salas de chat inteligentes o chatbot en línea para páginas web y redes sociales. Fecha: 12 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,



dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008603. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017192128).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Central de Lubricantes S. A., cédula jurídica N° 3101110195, con domicilio en: La Uruca, 75 metros al oeste de la plaza de deportes, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **POWERROAD**, como marca de fábrica y comercio en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Baterías para motocicletas. Fecha 10 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008244. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de octubre del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017192129).

Federico Antonio Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad N° 108390188, en calidad de apoderado especial de Global Tobacco FZCO, con domicilio en Warehouse N° WT01FA01, PO Box 17331, Jebel Ali, Dubai, Emiratos Árabes Unidos, Emiratos Árabes Unidos, solicita la inscripción de: **RICHMAN ROYAL** como marca de fábrica y comercio, en clase: 34 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 34: tabaco, artículos para fumadores; cerillas. Prioridad: Se otorga prioridad N° 250395 de fecha 09/06/2016 de Panamá. Fecha: 11 de octubre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 06 de diciembre del 2016. Solicitud N° 2016-0011947. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 11 de octubre del 2017.—Sabrina Loáiciga Pérez, Registradora.—(IN2017192130).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Innovación en Medios de Pago Electrónicos S. A., cédula jurídica N° 3101657179, con domicilio en: Escazú, San Rafael, diagonal a Multiplaza Escazú, edificio Atrium, segundo piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Layla A Smart Agent Platform



como marca de servicios en clase 38 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: servicios de salas de chat inteligentes o chatbot en línea para páginas web y redes sociales. Fecha: 12 de septiembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008605. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de setiembre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017192131).

Arthur Ramírez Dobke, soltero, cédula de identidad N° 01016240332, con domicilio en San Antonio de Belén, 50 metros al norte de Ferretería El Lagar, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AMABEN**



como marca de comercio, en clase 14 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos. Fecha: 17 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 26 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010522. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017192150).

Melissa Mora Martín, divorciada, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderada especial de Dataformas de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101123819, con domicilio en Curridabat, distrito Curridabat, avenida primera, calle dos, edificio Dataformas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **elite** como marca de fábrica y comercio en clase 3 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; todo tipo de jabones; todo tipo de detergentes. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0008127. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 23 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017192154).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad N° 110410835, en calidad de apoderada especial de Prologística R J R Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101301304, con domicilio en Plaza González Víquez, 120 metros sobre la Radial a Zapote, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **PLX** como marca de fábrica y servicios, en clases 20 y 42 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente, en clase 20: estanterías y muebles para logística en bodegas (no comprendidos en otras clases). Clase 42: servicios de diseño de bodegas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de junio del 2017. Solicitud N° 2017-0005899. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de agosto del 2017.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2017192155).

Melissa Mora Martín, casada una vez, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderada especial de Asset Backed Lending S. A., con domicilio en Edificio BMW Plaza, calle 50, piso 9, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **WSTANDARD** como marca de fábrica y comercio, en clase: 12 internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: repuestos y accesorios de motocicletas no comprendidos en otras clases. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 03 de julio del 2017. Solicitud N° 2017-0006394. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 10 de agosto del 2017.—Rolando Cardona Monge, Registrador.—(IN2017192156).

Melissa Mora Martín, divorciada, cédula de identidad 110410825, en calidad de apoderado especial de Dataformas de Costa Rica Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101123819, con domicilio en Curridabat, distrito Curridabat, avenida primera, calle dos, edificio Dataformas, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Elite** como marca de fábrica y comercio en clase: 16. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: 16: Papel, papel higiénico, toallas de papel, pañuelos de papel, servilletas de papel. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de agosto de 2017. Solicitud N° 2017-0008126. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de agosto de 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017192157).

Melissa Mora Martin, casado una vez, cédula de identidad 110410825, en calidad de Apoderada Especial de Rodolfo Bonilla Gurdíán, casado una vez, cédula de identidad 108350021, con domicilio en Guachipelín de Escazú, de La Paco, 600 suroeste, Calle El Poro, casa N° 1, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Rústico COMIDAS TÍPICAS**



como marca de fábrica y comercio, en clase 30 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004585. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017192171).

Francisco José Rucavado Luque, casado una vez, cédula de identidad N° 1-0695-0535, en calidad de apoderado especial de Global Business Service S. A., con domicilio en Calle Bariloche N° 1046 Esq. Colectora Sur Acceso Oeste, Francisco Álvarez, Moreno, Buenos Aires, Argentina, solicita la inscripción de: **ENERGY**



como marca de fábrica y comercio, en clase 8 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 31 de marzo del 2017. Solicitud N° 2017-0006279. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 03 de julio del 2017.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2017192172).

Jose Alberto Agüero Hidalgo, casado dos veces, cédula de identidad 107050715, con domicilio en Desamparados, Gravilias, 150 metros sur de la Fuerza Pública, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **M MEASA**



como marca de servicios en clase: 37 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: Reparación y mantenimiento de equipo médico y estético. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 15 de junio de 2017. Solicitud N° 2017-0005685. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de julio de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017192175).

Melissa Mora Martín, divorciada, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Rodolfo Bonilla Gurdíán, casado una vez, cédula de identidad N° 108350021, con domicilio en: Guachipelín de Escazú, de la Paco, 600 suroeste, calle El Poro, casa N° 1, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Rústico COMIDAS TÍPICAS**



como marca de fábrica y comercio en clase 29 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, campotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2017. Solicitud N° 2017-0004583. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 12 de julio del 2017.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2017192190).

Melissa Mora Martín, cédula de identidad N° 110410825, en calidad de apoderado especial de Prevención y Seguridad Industrial S. A., cédula jurídica N° 3101035798, con domicilio en La Uruca, Central, 125 metros al norte de las Oficinas de Pasaportes y Licencias del Banco de Costa Rica, edificio y bodega color azul, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SAVIOR truck**



como marca de servicios en clase(s): 35 y 39 internacional(es), para proteger y distinguir lo siguiente: 35: Venta de camiones equipados para incendios y ambulancias; y 39: Alquiler de camiones equipados para incendios y ambulancias.

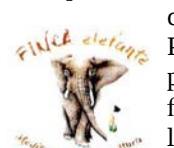
Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 21 de abril del 2017. Solicitud N° 2017-0003590. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 5 de julio del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017192191).

Carolina Cabañas Urquilla, soltera, cédula de identidad 112070308, en calidad de Apoderada Generalísima de Compañía y Escuela de Danza Aérea S. A., con domicilio en San Pedro de Montes de Oca, Costa Rica, solicita la inscripción de: danzaira como marca de fábrica, en clase 41 internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: 41 Servicios, metodología en danza aérea. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 16 de agosto del 2017. Solicitud N° 2017-0007956. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 24 de agosto del 2017.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2017192206).

Antonio Martínez Sánchez, soltero, cédula de identidad 110550328, con domicilio en Barrio La Presa en Los Ángeles de Atenas, 2 kms este del monumento al Boyero, propiedad con malla metálica a mano izquierda, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: FINCA elefante Meditación Vida y Cultura



como marca de servicios en clase: 41. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: formación, práctica y teórica en materia de meditación, yoga y filosofía clásica de la India. Reservas: blanco, café, letras cafés. Fecha: 20 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010227. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017192222).

Allan Hidalgo Campos, soltero, cédula de identidad N° 107220811, en calidad de apoderado generalísimo de Chez Julián Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101717524, con domicilio en cantón de Tibás, distrito Colima Barrio cuatro Reinas de la Iglesia Católica, 50 metros al oeste dos cuadras pequeñas sur y 75 metros al oeste casa número 26 Q, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Julián



como marca de servicios en clases 35; 39 y 43 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicio de gestión empresarial de restaurantes, en clase 39: reparto de alimentos por parte de restaurantes, y en clase 43: servicio de restaurante. Fecha: 2 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010441. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017192251).

Allan Hidalgo Campos, soltero, cédula de identidad 107220811, en calidad de apoderado especial de Chez Julián Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101717524, con domicilio en cantón de Tibás, distrito Colima Barrio Cuatro Reinas de la iglesia católica, 50 metros al oeste dos cuadras pequeñas sur y 75 metros al oeste casa número 26 Q, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: Julian



como nombre comercial en clase: 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a servicio de restaurante, gestión empresarial de restaurantes y reparto de alimentos por parte de restaurantes. Ubicado en San José, Pavas, del Centro Comercial Plaza Mayor, 200 metros al este. Fecha: 02 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0010442. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 02 de noviembre de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017192252).

María Monserrat Soto Roig, soltera, cédula de identidad 112920641, en calidad de Apoderada Especial de Magnetics U.S.A., Inc., con domicilio en 16330 N.W. 48th Ave. Miami, FL 33014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: accenta



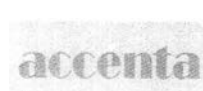
como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010194. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017192278).

María Monserrat Soto Roig, soltera, cédula de identidad N° 112920641, en calidad de apoderado especial de Magnetics U.S. A., INC., con domicilio en: 16330 N.W. 48TH Ave. Miami, FL 33014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: MAGNETICSUSA



como marca de fábrica en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9 aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Reservas: no se hace reserva de "USA". Fecha: 31 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010195. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 31 de octubre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017192279).

María Monserrat Soto Roig, soltera, cédula de identidad 112920641, en calidad de apoderado especial de Magnetics U.S.A., Inc., con domicilio en 16330 NW 48th Ave. Miami, Florida 33014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: accenta como marca de fábrica en clase: 15. Internacional.

 Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 15: Instrumentos musicales y bases para instrumentos musicales. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0010196. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre de 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017192280).

María Monserrat Soto Roig, soltera, cédula de identidad 112920641, en calidad de Apoderada Especial de Magnetics U.S. A., Inc., con domicilio en 16330 N.W. 48th Ave. Miami, FL 33014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Kālo

 como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010197. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 31 de octubre del 2017.—César Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—1 vez.—(IN2017192281).

María Monserrat Soto Roig, soltera, cédula de identidad 1129206411 en calidad de apoderada especial de Magnetics U.S.A. Inc., con domicilio en 16330 N.W. 48 TH AVE. Miami, FL 33014, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: Rollins

 como marca de fábrica en clase 15 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 15: Instrumentos musicales y bases para instrumentos musicales. Fecha: 15 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010198. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 15 de noviembre del 2017.—Cesar Alfonso Rojas Zúñiga, Registrador.—(IN2017192294).

Adriana Angulo Sibaja, soltera, cédula de identidad 110010009, en calidad de apoderado generalísimo de R E D U C S Internacional Limitada, cédula jurídica N° 3102735193, con domicilio en San José, Costa Rica Santa Ana, Pozos, de Productos Concentrados La Soya, 200 este; solicita la inscripción de: **BIO SVELT**, como nombre comercial, para proteger y distinguir lo siguiente; un establecimiento comercial dedicado a servicios de estética y procedimientos de belleza, facial y corporal. Ubicado en Barrio Dent, del Centro Cultural, 300 metros norte. Fecha: 2 de noviembre del 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de septiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0008948. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 2 de noviembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017192298).

Adriana Angulo Sibaja, soltera, cédula de identidad N° 110010009, en calidad de apoderado generalísimo de Reduc International Limitada, cédula jurídica N° 3102735193 con domicilio en: San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **BIO SVELT**, como marca de servicios en clase 44 internacional, para

proteger y distinguir lo siguiente: servicios de procedimientos de estética y belleza facial y corporal. Fecha: 17 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 20 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0008947. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 17 de noviembre del 2017.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2017192299).

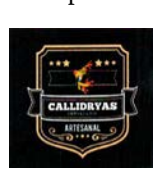
José Alcides Monge Salazar, soltero, cédula de identidad 116540273, en calidad de Apoderado Generalísimo de CedeVi Veinticuatro Siete Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101745790 con domicilio en 275 metros sur de la Torre Mercedes en Barrio Don Bosco, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: CedeVi

 como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Agencia de viajes y excursiones. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 25 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010484. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 22 de noviembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017192341).

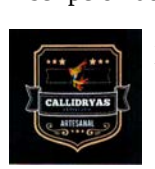
Julio César Granados Sanabria, casado una vez, cédula de identidad 109940030, con domicilio en Moravia, Los Colegios Norte, Costa Rica, solicita la inscripción de: M motion & balance

 como marca de servicios en clases 35; 41 y 44 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Importación de libros de texto relacionados a la evaluación de la postura y los movimientos biomecánicas de las personas, y plantillas ortopédicas, en clase 41: Formación y capacitación en fisioterapia y osteopatía, y en clase 44: Análisis biomecánicas y de postura corporal y movimiento, sea servicio de diagnóstico clínico. Reservas: No se hace reserva de los términos Motion & Balance. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008630. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 10 de noviembre de 2017.—Ildeth Araya Mesén, Registrador.—(IN2017192354).

Juan Felipe Rodríguez Quirós, soltero, cédula de identidad 206210375, en calidad de apoderado generalísimo de Cervecería Callidryas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101742806 con domicilio en San Ramón, San Rafael, calle Orozco, de la Mueblería La Cima 250 metros al este, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CALLIDRYAS CERVECERÍA ARTESANAL**

 como marca de comercio en clase 32 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32; Cerveza artesanal. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2017, solicitud N° 2017-0009205. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 20 de noviembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017192370).

Juan Felipe Rodríguez Quirós, soltero, cédula de identidad 206210375, en calidad de apoderado generalísimo de Cervecería Callidryas Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101742806 con domicilio en San Ramón, San Rafael, Calle Orozco, de la Mueblería La Cima; 250 metros al este, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción de: **CALLIDRYAS CERVECERÍA ARTESANAL**

 como nombre comercial en clase: Internacional para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la elaboración, distribución y venta de cervezas artesanales, ubicado en Alajuela, San Ramón, San Rafael, Calle Orozco, de la Mueblería La Cima; 250 metros al este. Fecha:

4 de octubre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0009204. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 4 de octubre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017192371).

Juan Carlos Cerdas Sánchez, soltero, cédula de identidad 113170888, en calidad de apoderado generalísimo de El Mercadito de Tamarindo Limitada, cédula jurídica 3102746104, con domicilio en Santa Cruz, Tamarindo, El Mercadito de Tamarindo, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **El Mercadito DE TAMARINDO** como marca de servicios en clases 35 y 43 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, venta de ropa y artesanías, y en clase 43: Servicios de restauración en plaza de kioscos. Reservas: No se hace reserva del El Mercadito término “Tamarindo”. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre de 2017. Solicitud N° 2017-0010603. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre de 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017192379).



Juan Carlos Cerdas Sánchez, soltero, cédula de identidad 113170888, en calidad de apoderado especial de El Mercadito de Tamarindo Limitada, cédula jurídica 3102746104, con domicilio en Santa Cruz, Tamarindo, El Mercadito de Tamarindo, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **El Mercadito DE TAMARINDO** como nombre comercial en clase internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de comidas de diferentes tipos, así como venta de artesanías y de ropa, en plaza de kioscos, ubicado en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, El Mercadito de Tamarindo. Reservas: No se hace reserva del término: “TAMARINDO”. Fecha: 20 de Noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de octubre del 2017. Solicitud N° 2017-0010602. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 20 de noviembre del 2017.—Johnny Rodríguez Garita, Registrador.—(IN2017192380).



Sergio Solano Montenegro, casado una vez, cédula de identidad N° 105780279, en calidad de apoderado especial de Apotex Technologies Inc., con domicilio en: 150 Signet Drive, Toronto, Ontario, Canadá, solicita la inscripción de: **DASTIA**, como marca de fábrica y comercio en clase: 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, en específico medicamentos para el tratamiento de la hipertensión (presión sanguínea elevada) e insuficiencia cardíaca. Fecha: 22 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0011306. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 22 de noviembre del 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017192384).

Josué Cedeño Chaves, Soltero, cédula de identidad 304180821 con domicilio en Paraíso de la Terminal de Buses COOPEPAR; 400 metros sur y 25 al este, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FACTOA**



como marca de servicios en clase 35 internacional, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35; Servicios de Facturación Electrónica y Asistencia de Servicios Contables. Reservas: De

los colores; azul, gris y celeste. Fecha: 17 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 7 de noviembre del 2017. Solicitud N° 2017-0010887. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 17 de noviembre del 2017.—Ildreth Araya Mesen, Registradora.—(IN2017192402).

Myriam Haydee Martínez Carvajal, soltera, cédula de identidad 304820545, con domicilio en Montes de Oca, Sabanilla, 100 metros oeste del Cristo de Sabanilla sobre calle principal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Puramor Arreglos frutales & más**



como marca de fábrica en clase: 31. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Arreglos de frutas frescas, cubiertos de chocolates. Reservas: De los colores: café, rojo, amarillo y verde. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 01 de setiembre de 2017. Solicitud N° 2017-0008614. A efectos de publicación téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 25 de setiembre de 2017.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2017192421).

Adriana Berrocal Salas, divorciada una vez, cédula de identidad N° 108850675, con domicilio en: 3 km norte de la Municipalidad de La Unión, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ADRIANA BERROCAL Medicina y Nutrición Humana**



como marca de servicios en clases 41 y 44 internacionales, para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: charlas y clases de diferentes tópicos de nutrición y medicina y en clase 44: consulta médica y nutricional de pacientes personas niños, adolescentes y adultos. Terapias de flores de Bach. Fecha: 7 de noviembre de 2017. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 14 de setiembre del 2017. Solicitud N° 2017-0009111. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—San José, 07 de noviembre del 2017.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2017194433).

Patente de invención

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Cruz Rojas, Eduardo, cédula de identidad 204540506, solicita el Modelo de Utilidad denominado **FREGADERO CON ESTRUCTURA DE BASE PARA LA INSTALACIÓN DE GRIFERÍA A PRESIÓN**. Fregadero con estructura de base para la instalación de grifería a presión cuya fabricación es diversa en materiales, tamaños y formas. Los fregaderos en su mayoría vienen diseñados para que la grifería se asiente sobre ellos y la sujeción se dé por la parte inferior del fregadero, por medio de tuercas, tornillos, entre otros, teniendo este procedimiento diversas dificultades. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E03C 1/01; cuyo(s) inventor(es) es(son) Cruz Rojas, Eduardo (CR). La solicitud correspondiente lleva el número 2017-0000489, y fue presentada a las 11:48:27 del 26 de octubre de 2017. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 10 de noviembre de 2017.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN2017192178).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIA PÚBLICA. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to. piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y

HABILITACIÓN como delegataria para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: DINIA PORRAS ALEMÁN, con cédula de identidad número 5-0297-0223, carné número 24727. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación. Proceso Administrativo N° 34868.—San José, 2 de noviembre del 2017.—Licda. Anaida Cambronerio Anchía, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN2017198186).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLE

DGTCC-DL-270-2017

EDICTO POR CAMBIO DE TITULAR DE ESTACIÓN DE SERVICIO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Se tiene por correctamente presentada la solicitud de la sociedad: Cooperativa de Caficultores de Llano Bonito R.L. (COPELLANOBINITO R.L.), cédula jurídica N° 3-004-045235, actuando como actual concesionaria del servicio público de la estación de servicio con expediente N° ES-1-20-03-01 y de la señora: Yorleny Castro Porras, cédula de identidad N° 3-336-846, actuando en su condición de nueva concesionaria, para realizar el cambio de titularidad de la prestación de servicio público de la estación de servicio mencionada. La estación de servicio se encuentra ubicada en la provincia de San José, cantón León Cortés, distrito Llano Bonito, específicamente en la finca inscrita en el Registro Nacional bajo la matrícula N° 474040-000, y su propietario registral actual es la sociedad Agrocomercial Fallas y Fallas S.A., cédula jurídica N° 3-101-304147. Con el cambio solicitado, el nuevo titular de la concesión para prestar el servicio público sería la señora: Yorleny Castro Porras, cédula de identidad N° 3-336-846. Acerca de dicha solicitud, se otorga un plazo de quince días a partir de la primera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que aquellos acreedores e interesados se presenten a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del Decreto Ejecutivo N° 30131-MINAE-S y el artículo 479 del Código de Comercio. San José, a las once horas del veintiocho de noviembre del dos mil doce.—San José, a las catorce horas cinco minutos del día 30 de noviembre del 2017.—Lic. Alberto Bravo Mora, Director General.—(IN2017197526).

DIRECCIÓN DE AGUAS

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-UHCAROG-0004-2017.—Exp. N° 17874A.—José L. Díaz Valverde y Miguel A. Valverde Salazar, solicita concesión de: 0.12 litros por segundo del cauce S/N, efectuando la captación en finca de en Limón, Limón, Limón, para uso consumo humano e industria. Coordenadas: 201.215 / 651.191, hoja Cahuita. 0.65 litros por segundo del cauce S/N, efectuando la captación en finca de su propiedad en Limón, Limón, Limón, para uso consumo humano e industria. Coordenadas: 201.027 / 651.111, hoja Cahuita. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 14 de noviembre del 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017197054).

ED-UHTPCOSJ-0151-2017.—Exp. N° 3292P.—Universidad de Costa Rica, solicita concesión de: 14.2 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo DI-198 en finca de su propiedad en Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario-riego. Coordenadas: 252.080/362.185, hoja Diria. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de setiembre del 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102754.—(IN2017197245).

ED-UHTPCOSJ-0178-2017.—Exp. N° 3293P.—Universidad de Costa Rica, solicita concesión de: 4 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo AB-77 en finca de su propiedad en San Pedro, Montes de Oca, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 213.300 / 530.520 hoja Abra. 4 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo AB-78 en finca de su propiedad en San Pedro, Montes de Oca, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 213.520 / 530.450 hoja Abra. 4 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo AB-72 en finca de su propiedad en San Pedro, Montes de Oca, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 213.340 / 530.620 hoja Abra. 4 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo AB-73 en finca de su propiedad en San Pedro, Montes de Oca, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 213.500 / 530.450 hoja Abra. 4 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo AB-83 en finca de su propiedad en San Pedro, Montes de Oca, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 213.580 / 530.660 hoja Abra. 4 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo AB-84 en finca de su propiedad en San Pedro, Montes de Oca, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 213.580 / 530.960 hoja Abra. 4 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo AB-88 en finca de su propiedad en San Pedro, Montes de Oca, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 213.280 / 530.900 hoja Abra. 4 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo AB-95 en finca de su propiedad en San Pedro, Montes de Oca, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 213.540 / 531.000 hoja Abra. 4 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo AB-97 en finca de su propiedad en San Pedro, Montes de Oca, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 213.340 / 531.050 hoja Abra. 4 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo AB-991 en finca de su propiedad en San Pedro, Montes de Oca, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 213.530 / 530.525 hoja Abra. 4 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo AB-74 en finca de su propiedad en San Pedro, Montes de Oca, San José, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 213.370 / 530.820 hoja Abra. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 26 de octubre de 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017197246).

ED-UHTPCOSJ-0159-2017. Exp. 17826P.—Universidad de Costa Rica, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-805 en finca de su propiedad en Garita, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 221.600 / 507.300 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de octubre de 2017.—Departamento de información.—Andrés Phillips Ureña.—O. C. N° 205177.—Solicitud N° 102757.—(IN2017197247).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-UHSAN-0031-2017.—Exp. 17823A.—Agroindustrial Piñas Del Bosque S. A., solicita concesión de: 15 litros por segundo del Rio Tres Amigos, efectuando la captación en finca de su propiedad en Pital, San Carlos, Alajuela, para uso agroindustrial. Coordenadas 273.976/500.927 hoja Aguas Zarcas. Predios inferiores: quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 11 de octubre de 2017.—Jose Joaquín Chacón Solano, Unidad Hidrológica San Juan.—(IN2017197384).

ED-UHSAN-0027-2017. Exp. 17818A.—Agroindustrial Piñas del Bosque S. A., solicita concesión de: 7 litros por segundo de la Quebrada Los Chiles, efectuando la captación en finca de su propiedad en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, para uso Agroindustrial. Coordenadas 276.630/498.204 hoja Aguas Zarcas. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 10 de octubre de 2017.—Unidad Hidrológica San Juan.—José Joaquín Chacón Solano.—(IN2017197386).

ED-0185-2017.—Exp. N° 17702P.—Parcner S. A., solicita concesión de: 0.1 litro por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo VI-2016 en finca de Fideicomiso Andre S. A. en Tamarindo, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas 245.900 / 335.100 hoja Villarreal. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San Jose, 24 de julio del 2017.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas.—(IN2017197681)

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-UHTPCOSJ-0233-2017.—Exp. 17904-A.—3-102-730713 Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Savegre, Aguirre, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas 140.734 / 548.937 hoja Dominical. Predios inferiores: Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 1° de diciembre del 2017.—Departamento de Información.—Andrés Phillips Ureña.—(IN2017198324).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE GOLFITO MANUEL MORA VALVERDE
UNIDAD PROGRAMÁTICA 2702
PLAN ANUAL DE COMPRAS 2018

De acuerdo a lo que establece el artículo 6° de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7° del Reglamento de la Contratación Administrativa, se avisa a todos los potenciales oferentes que el Plan Anual de Compras del Hospital de Golfito Manuel Mora Valverde para el 2018, se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social. Ver detalles y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr> o al teléfono: 2775-7812, fax: 2775-0193.

Golfito, 24 de noviembre del 2017.—Área de Gestión Bienes y Servicios.—Licda. María T. Atencio Zapata, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017198058).

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 2017LN-000010-01

Servicio de aseo y limpieza con criterios ambientales para las instalaciones del INA, Sede Central, La Uruca

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales del Instituto Nacional de Aprendizaje, estará recibiendo ofertas por escrito hasta las 08:00 horas del 19 de enero del 2018. Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones el cual es gratuito en el Proceso de Adquisiciones sita en La Uruca 2.5 kilómetros al oeste del Hospital México o bien ver la página web del INA, dirección <http://infoweb.ina.ac.cr/consultacarteles>.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 103314.—(IN2017198134).

ADJUDICACIONES

SALUD

PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-UPIMS

Venta de vehículos en desuso propiedad del Ministerio de Salud

La Proveeduría Institucional del Ministerio de Salud, informa que por medio de la resolución N° 51-2017, se adjudicó de la siguiente manera:

Al señor: **Esteban Ramírez González, cédula de identidad N° 3-0402-0338**, la venta de 61 vehículos, por un monto de ₡16.372.500,00 (dieciséis millones trescientos setenta y dos mil quinientos colones exactos).

San José, 05 de diciembre del 2017.—Licda. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400026955.—Solicitud N° 103277.—(IN2017197891).

UNIVERSIDAD NACIONAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000010-SCA.

Construcción Casa Internacional

La Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional comunica a los proveedores que participaron en esta contratación, que mediante Resolución UNA-PI-D-RESO-1768-2017 de las trece horas y cincuenta minutos del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, se dispuso adjudicar el concurso en mención, de la siguiente manera:

A **Constructora Contek S.A.**, con cédula jurídica 3-101-225198, la construcción de la casa internacional, por un monto total adjudicado de ₡1.460.000.000,00 (mil cuatrocientos sesenta millones de colones con 00/100) plazo de entrega 12 meses. Garantía 3 años obra civil y 3 años en pintura, 1 año en equipos.

Todo conforme a la oferta y al pliego de condiciones.

Heredia, 07 de diciembre del 2017.—Proveeduría Institucional.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0029330.—Solicitud N° 103420.—(IN2017198320).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000006-SCA.

Servicios logísticos de aprovisionamiento de bienes de uso común en la modalidad suministros según demanda

La Proveeduría Institucional de la Universidad Nacional comunica a los proveedores que participaron en esta contratación, que mediante Resolución UNA-PI-D-RESO-1792-2017, de las trece horas del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, se dispuso adjudicar el concurso en mención, de la siguiente manera:

Adjudicar a **Jiménez y Tanzi S. A.**, cédula jurídica 3-101-006463, la contratación del servicio integral del suministro de bienes de uso común en la modalidad de suministro según demanda, por un periodo de un año prorrogable por periodos iguales, previa evaluación del servicio, de conformidad con lo establecido en el cartel de la licitación.

Todo conforme a la oferta y al pliego de condiciones.

Heredia, 06 de diciembre del 2017.—Proveeduría Institucional.—MAP. Nelson Valerio Aguilar, Director.—1 vez.—O. C. N° P0029330.—Solicitud N° 103315.—(IN2017198139).

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-CNR

Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del CONARE

El Consejo Nacional de Rectores avisa que mediante sesión N° 25-17 del 05 de diciembre de 2017 se acuerda en firme readjudicar la Licitación Pública N° 2017LN-000001-CNR “Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones del CONARE” de la siguiente forma:

Seguridad y Vigilancia SEVIN Ltda., cédula jurídica 3-102-067171.

Costo mensual:	₡8.879.200,00
Total anual:	₡106.550.400,00

Todo de acuerdo al cartel y la oferta presentada.

Pavas, 07 de diciembre del 2017.—Proveeduría.—MAP Jonathan Chaves Sandoval.—1 vez.—O. C. N° 16416.—Solicitud N° 103457.—(IN2017198546).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DR. MAX TERÁN VALLS

TIPO DE PROCEDIMIENTO:

LICITACIÓN ABREVIADA (ART.97 R.L.C.A.)
N° 2017LA-000009-2308

**Insumos varios para uso del servicio de emergencias
(agrupamiento de 25 ítems)**

La Subárea de Planificación y Contratación Administrativa del Hospital Dr. Max Terán Valls, en atención a Resolución Administrativa de Acta de Adjudicación N° 072-2017 con fecha del 30-11-2017 dictada por el Director Administrativo y Financiero de este Centro Hospitalario resuelve readjudicar los ítems Nos. 20 y 21 del concurso en marras.

Para lo cual, se les comunica a los interesados en el presente concurso el resultado del mismo, disponible en nuestra página web, en la siguiente dirección: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=2308&tipo=ADJ.

Quepos, 06 de diciembre del 2017.—Subárea de Planificación y Contratación Administrativa.—Licda. Ana Liseth Acuña Vargas, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017197854).

HOSPITAL MÉXICO

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000046-2104

Adquisición de: Arrendamiento de equipo electrónico

Se les comunica a los interesados que la empresa adjudicada es: **Datasys Group S. A.** Ver detalle y mayor información en <http://www.ccss.sa.cr/licitaciones>.

San José, 07 de diciembre del 2017.—Área de Gestión de Bienes y Servicios.—Licda. Jackeline Villalobos Hernández, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 197.—Solicitud N° 103387.—(IN2017198250).

HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000040-2101

**Everolimus 0.25 mg y 0.75 mg tabletas,
Everolimus 10 mg y 5 mg comprimidos**

La Subárea de Contratación Administrativa del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, les comunica a los interesados en este concurso, que la Dirección General resolvió adjudicar la contratación de la siguiente manera:

Oferta 1: **Distribuidora Farmanova S.A.**

Ítems: 1, 2, 3 y 4.

Monto total aproximado: \$189.564,23

Tiempo de entrega: según demanda

Ver detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 07 de diciembre del 2017.—Subárea de Contratación Administrativa.—Licda. Paula Mora Solano, Coordinadora a. í.—1 vez.—(IN2017198338).

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000062-2208

Por reactivos para tamizaje de sedimento urinario

La Sub Área de Contratación Administrativa del Hospital San Vicente de Paúl, comunica a los proveedores participantes en la presente Licitación, su adjudicación a la Empresa:

EQUITRON S. A.

Monto: \$66,000.00 (Sesenta y seis mil dólares exactos).

Heredia, 06 de diciembre del 2017.—Dirección Administrativa.—MSc. Óscar Montero Sánchez.—1 vez.—(IN2017198540).

ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000029-5101

**Sofosbuvir 400 mg y Velpatasvir 100 mg tableta recubierta
Código: 1-10-04-1200**

Se informa a los interesados que la Licitación Pública 2017LN-000029-5101, para la adquisición del ítem único: Sofosbuvir 400 mg y Velpatasvir 100 mg tableta recubierta código: 1-10-04-

1200, se deja sin efecto de acuerdo a resolución administrativa N° AABS-1709-2017, al amparo del artículo 58 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Puede observar detalles en la dirección electrónica institucional: http://www.ccss.sa.cr/licitaciones_detalle?up=5101&tipo=LN, en formato PDF, o bien, en forma física en la recepción del Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, en el piso 11 del edificio Laureano Echandi de Oficinas Centrales.

San José, 7 de diciembre del 2017.—Licda. Shirley Solano Mora, Jefa de Línea de Producción de Medicamentos.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 13726.—(IN2017198040).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural comunica la adjudicación del siguiente proceso:

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000051-01

Compra de insumos químicos, semillas, plántulas y alimento animal para implementación de módulos y microproyectos asignados a las Oficinas de Desarrollo Territorial de Puerto Viejo, Ciudad Quesada y Horquetas

Acto de adjudicación dictado mediante oficio GG-1966-2017, del 06 de diciembre del 2017, que literalmente se transcribe:

Adjudicar “Compra de insumos químicos, semillas, plántulas y alimento animal para implementación de módulos y microproyectos asignados a las Oficinas de Desarrollo Territorial de Puerto Viejo, Ciudad Quesada y Horquetas”, a la oferta presentada por: **Romagro del Siglo XXI, cédula jurídica N° 3-102-662924**, por el monto de \$1.161.000,00 (un millón ciento sesenta y un mil colones, cero céntimos); a la oferta presentada por: **El Colono Agropecuario, cédula jurídica N° 3-101-268981**, por el monto de \$31.673.257,71 (treinta y un mil millones seiscientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y siete con setenta y un céntimos).

La coordinación y fiscalización durante la ejecución del objeto de este proceso licitatorio, estará a cargo de las Oficinas de Desarrollo Territorial de Puerto Viejo, Horquetas y Ciudad Quesada, en calidad de Unidades Solicitantes de los procesos licitatorios, en lo que respecta a la ejecución presupuestaria la coordinación y fiscalización estará a cargo del Área de Fomento para la Producción y Seguridad Alimentaria.

San José, Moravia, San Vicente.—Proveeduría Institucional.—Licda. Karen Valverde Soto, Coordinadora.—1 vez.—(IN2017198023).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000068-01

Compra de insumos agrícolas de las Oficinas de Desarrollo Territorial de Ciudad Quesada y Santa Rosa, destinados a la implementación de Módulos de Fomento y Apoyo a la Producción de Seguridad Alimentaria en los Asentamientos La Mina, Ulima, El Jaurí, Bonanza del Norte, Los Reyes, El Sahino, Quebrada Grande, El Gallito, Las Nubes, La Virgen, San Marcos, Santa Elena, La Trinidad, Nueva Esperanza, Playones de Cutris y Buenos Aires

Acto de adjudicación dictado mediante oficio GG-1966-2017, del 06 de diciembre del 2017, que literalmente se transcribe:

Adjudicar “Compra de Insumos Agrícolas de las Oficinas de Desarrollo Territorial de Ciudad Quesada y Santa Rosa, destinados a la implementación de Módulos de Fomento y Apoyo a la Producción de Seguridad Alimentaria en los Asentamientos La Mina, Ulima, El Jaurí, Bonanza del Norte, Los Reyes, El Sahino, Quebrada Grande, El Gallito, Las Nubes, La Virgen, San Marcos, Santa Elena, La Trinidad, Nueva Esperanza, Playones de Cutris y Buenos Aires”, a la oferta presentada por **Asociación de Cámara de Productores de Caña del Pacífico, cédula jurídica N° 3-002-045365** por el monto de \$20,481,685.00 (veinte millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y cinco colones, cero céntimos) a la oferta presentada por **El Colono Agropecuario S. A., cédula jurídica N° 3-101-268981** por el monto de \$7,986,925.27 (siete millones novecientos ochenta y seis mil

novecientos veinticinco colones con veintisiete céntimos) a la oferta presentada por **Almacén Agro Logos S. A., cédula jurídica N° 3-101-060704**, por el monto de \$6,520,450.00, (seis millones quinientos veinte mil cuatrocientos cincuenta colones con cero céntimos) oferta presentada por **Terramia Delagro S. A., cédula jurídica N° 3-101-695264**, por el monto de \$2,214,993.12 (dos millones doscientos catorce mil novecientos noventa y tres colones con doce céntimos).

La coordinación y fiscalización durante la ejecución del objeto de este proceso licitatorio, estará a cargo de las Oficinas de Desarrollo Territorial de Santa Rosa y Ciudad Quesada, en calidad de Unidades Solicitantes de los procesos licitatorios. En lo que respecta a la ejecución presupuestaria la coordinación y fiscalización estará a cargo del Área de Fomento para la Producción y Seguridad Alimentaria.

San Vicente de Moravia, San José.—Licda. Karen Valverde Soto, Coordinadora Proveeduría Institucional.—1 vez.—(IN2017198024).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000042-01

Compra de muebles y artículos de madera con elementos de metal para centros de formación y centros administrativos

La Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 37-2017 celebrada el 05 de diciembre del 2017, artículo VII, tomo el siguiente acuerdo:

- a. Adjudicar la Licitación Abreviada 2017LA-000042-01 para la compra de muebles y artículos de madera con elementos de metal para Centros de Formación y Centros Administrativos, según el dictamen técnico NTM-PGA-225-2017 y FR-NTX-74-2017 y el dictamen legal ALCA-518-2017, realizados por las dependencias responsable de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:
- a. Adjudicar las líneas Nos. 3-5-8-9-10-12-22 a la oferta N° 1, de la empresa **Muebles Metálicos Alvarado S. A.**, por un monto de \$9.592.000,00, por ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega, para las líneas 3, 5, 8, 9, 12 y 22 de 30 días hábiles y para la línea 10 de 40 días hábiles.
- b. Adjudicar las líneas Nos. 6-7-19-20-24 a la oferta N° 2, de la empresa **Mobi-Centro Ltda.**, por un monto de \$9.341.820,00, por ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 30 días hábiles.
- c. Adjudicar la línea N° 13 a la oferta N° 3, de la empresa **Euromobilia S. A.**, por un monto de \$1.654,16, por ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 30 días hábiles.
- d. Adjudicar las líneas Nos. 1-14-15 a la oferta N° 5, de la empresa **Geoval S. A.**, por un monto de \$20.505.000,00, por ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 40 días hábiles.
- e. Adjudicar la línea N° 2 a la oferta N° 6, de la empresa **Carlos Madrigal Mora**, por un monto de \$1.074.000,00, por ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 30 días hábiles.
- f. Adjudicar la línea N° 11 a la oferta N° 7, de la empresa **Basic Seats Ltda.**, por un monto de \$10.470.200,00, por ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 30 días hábiles.
- g. Declarar infructuosas las líneas 4, 21, 23, por incumplimientos técnicos y administrativos.
- h. Declarar infructuosas las líneas 16, 17, 18, por falta de oferentes.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N°103318.—(IN2017198140).

LICITACIÓN ABREVIADA 2017LA-000034-01

Compra de equipo para serigrafía

La Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 37-2017 celebrada el 05 de diciembre del 2017, artículo VI, tomo el siguiente acuerdo:

- a. Adjudicar la Licitación Abreviada 2017LA-000034-01, para la compra de equipo para serigrafía, según el dictamen técnico NIGR-PGA-107-2017 y el dictamen legal ALCA-282-2017 y ALCA-635-2017, realizados por las dependencias responsable de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:

- a. Adjudicar las líneas Nos. 1, 2, 3, 4 y 5 a la oferta N° 3 de la empresa **Serigráficos Suretka S. A.**, por un monto de \$60.326.00, por ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega, para las líneas 1, 3, 4 y 5 de 30 días hábiles y para la línea 2 de 90 días hábiles.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 103320.—(IN2017198143).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000025-01

Compra de máquinas y otros equipos de costura, tapicería y zapatería

La Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión 37-2017 celebrada el 05 de diciembre del 2017, artículo V, tomo el siguiente acuerdo:

- a. Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2017LA-000025-01 para la compra de máquinas y otros equipos de costura, tapicería y zapatería, según el dictamen técnico NTM-PGA-239-2017 y FR-NTX-PGA-90-2017 y el dictamen legal ALCA-560-2017, realizados por las dependencias responsable de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:

- a. Adjudicar las líneas Nos. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 a la oferta N° 1 de la empresa **Genuino Internacional STTY S. A.**, por un monto de \$152.830.00, por ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 60 días hábiles.
- b. Adjudicar la línea N° 11 a la oferta N° 3, de la empresa **Rucasew, S. A.**, por un monto de \$345.000.00, por ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 15 días hábiles.
- c. Declarar desierta la línea 10, por interés institucional, debido a que el precio cotizado excede la reserva presupuestaria.
- d. Declarar infructuosas la línea 4, por falta de oferentes.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 103321.—(IN2017198187).

COMPRA DIRECTA N° 2017CD-000127-03

(Infructuosa)

Compra de artículos de industria textil

El Ing. Fabian Zúñiga Vargas, Encargado del Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Central Occidental del Instituto Nacional de Aprendizaje, en la sesión ordinaria 90-2017, celebrada el día 28 de noviembre del 2017, artículo I, Folio 138, tomó el siguiente acuerdo:

- a. Declarar infructuosa la Contratación Directa 2017CD-000127-03, para la “Compra de artículos de industria textil”, en los siguientes términos, según el estudio técnico FR-NTX-PGA-106-2017 y el estudio administrativo URCOC-PAS-IR-0136-2017.
- b. Declarar infructuosas las líneas Nos. 4, 7, 9, 10 y 12, porque el único oferente no cumple condiciones invariables y las líneas Nos. 1, 2, 3, 5, 6, 8, 11 y 13 porque no fueron ofertadas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 103322.—(IN2017198189).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DISTRITO ESCOLAR MORAZÁN

LICITACIÓN ABREVIADA N° 001-2017

Adquisición de pupitres para la Escuela Buenaventura Corrales Bermúdez

La Junta de Educación Distrito Escolar Morazán, comunica que mediante acta de sesión extraordinaria N° 520, celebrada a las 17:30 horas del 5 de diciembre del 2017, se acordó adjudicar

la Licitación Abreviada N° 001-2017, para la adquisición de 500 pupitres para la Escuela Buenaventura Corrales Bermúdez, por un monto de dieciocho millones setenta y ocho mil quinientos colones, a la empresa denominada **Industrias Jimenez Alpha S. A.**, por haber cumplido con los requerimientos legales y técnicos solicitados en el cartel. Para más detalles del proceso y/o acceso al expediente administrativo, se informa que los interesados serán atendidos dentro de los cinco días hábiles posteriores a esta publicación, en el siguiente horario: de lunes a viernes desde las 15.00 horas y hasta las 17:00 horas. Posterior a ese plazo los interesados deberán coordinar el acceso por medio de solicitud formal, mediante el correo electrónico juntaeducacionmorazan@ice.co.cr. Es todo.

Marjorie Rojas Solano, cédula 1-0781-0358, Presidenta.—1 vez.— (IN2017198330).

LICITACIÓN ABREVIADA N° 002-2017

Adquisición de sillas apilables para la Escuela Buenaventura Corrales Bermúdez

La Junta de Educación Distrito Escolar Morazán, comunica que mediante acta de sesión extraordinaria número 520, celebrada a las 17:30 horas del 5 de diciembre del 2017, se acordó adjudicar la Licitación Abreviada N° 002-2017, para la adquisición de 375 sillas apilables para la Escuela Buenaventura Corrales Bermúdez, por un monto de ocho millones cuatro mil de colones, a la empresa denominada **Industrias Jiménez Alpha S. A.**, por haber cumplido con los requerimientos legales y técnicos solicitados en el cartel, para más detalles del proceso y/o acceso al expediente administrativo, se informa que los interesados serán atendidos dentro de los cinco días hábiles posteriores a esta publicación, en el siguiente horario: de lunes a viernes desde las 15:00 horas y hasta las 17:00 horas. Posterior a ese plazo los interesados deberán coordinar el acceso por medio de solicitud formal, mediante el correo electrónico juntaeducacionmorazan@ice.co.cr. Es todo.

Marjorie Rojas Solano, cédula 1-0781-0358, Presidenta.—1 vez.— (IN2017198331).

**JUNTA EDUCACIÓN DE LA ESCUELA
EDUARDO JOSÉ PINTO HERNÁNDEZ**

LICITACIÓN ABREVIADA N° LA-JE-EEPH-C10-01-2016

**Productos de la industria alimentaria
(abarrotes, cárnicos, frutas y verduras)**

La Junta de Educación de la Escuela Eduardo José Pinto Hernández, con cédula jurídica número: 3-008-066778 informa a todas las y los interesados en el proceso licitatorio N° LA-JE-EEPH-C10-01-2016 incoado para la compra de productos de la industria alimentaria (abarrotes, cárnicos, frutas y verduras), que esta Junta en sesión N° 370 inc 3) del 11 de octubre del 2017, acordó prorrogar por el plazo de un año el contrato de proveeduría que se tiene en las contrataciones de marras.

Notas importantes:

1. El adjudicatario dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación para rendir la correspondiente garantía de cumplimiento, por un monto del diez (6%) por ciento del total adjudicado y con una vigencia mínima de tres (3) meses adicionales a la fecha probable de recepción definitiva del objeto del contrato.
2. Para la presente prórroga, la Junta de Educación de la Escuela Eduardo Pinto Hernández deberá confeccionar dentro de los plazos establecidos. A efectos de la legalización se deberán reintegrar las especies fiscales de ley, en razón del 0,5% del monto total del contrato, pagadero en su totalidad por el contratista.
3. Adjudicados:
a- **Supermercado El Pueblo y Económico S. A.**
Representante Legal: Yorleny Zamora Alvarado
b- **Oscar Segura Hernández**
4. Monto total: 19.725.963,00 colones
5. Descripción: entrega según demanda en el comedor de la institución

6. Forma de pago: la usual de la Junta (quincenal)
7. Plazo contractual: 1 año natural
8. Ejecución: Trescientos sesenta y cinco días (365) días naturales

Es todo. Publíquese.

Sra. Vilma Leticia Agüero Céspedes.—1 vez.— (IN2017198356).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000001-CL
Compra e instalación de conjuntos de medición para el acueducto municipal

La Municipalidad de Santa Bárbara, a través del Departamento de Proveeduría, informa a los oferentes participantes en la Licitación Pública N° 2017LN-000001-CL, el acuerdo N° 1563-2017 tomado en Sesión Ordinaria N° 83-2017, celebrada el lunes 27 de noviembre de 2017, el cual manifiesta: se acuerda por unanimidad y en definitivo, aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto N° CHP-MSB-044-2017, que en su, Por tanto, esta comisión dictamina. Primero: adjudicar el objeto de la contratación de la Licitación Pública N° 2017LN-000001-CL, “Compra e instalación de conjuntos de medición para el acueducto municipal” por un monto de mil trescientos cincuenta y un millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos once colones con 22/10 a la empresa **Fernández Vaglio Constructora S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-cero seis cuatro cuatro seis cinco**, domiciliada 125 metros este y 500 norte del Colegio Madre del Divino Pastor, Alto de Guadalupe, San José, de la cual ostenta representación legal el Ingeniero Manuel Enrique Fernández Vaglio, portador de la cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos cincuenta-cero novecientos ochenta y dos.

Santa Bárbara de Heredia, 07 de diciembre de 2017.—Lic. Marco Vargas Ramírez, Proveedor Municipal a. í.—1 vez.— (IN2017198102).

MUNICIPALIDAD DE ESPARZA
LICITACION PUBLICA 2017LN-000004-01
Servicio de vigilancia para los Planteles Municipales de Esparza y Maraónal prorrogable hasta cuatro años

La Municipalidad de Esparza, informa que el Concejo Municipal mediante el acuerdo tomado en el acta N° 054-2017 de Sesión Extraordinaria efectuada el día miércoles 06 de diciembre del 2017, artículo N° I inciso 1, adjudico este concurso a **Sevin Ltda., cédula jurídica 3-102-067171**, por un monto de \$51.816.000.00 (cincuenta y un millones ochocientos dieciséis mil colones exactos).

Juan Ramón Piedra Lazo, Proveedor Municipal.—1 vez.— (IN2017198082).

NOTIFICACIONES
AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN OD-01-2017
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
ORDINARIO DM-896-2017
PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Procedimiento Ordinario Administrativo.—C/ Applied Research, S.A.—DM-896-2017.—Ministerio de Ambiente y Energía, a las nueve horas del catorce de noviembre de dos mil diecisiete.

Se inicia procedimiento administrativo ordinario conforme al oficio DM-896-2017, del Ministro de Ambiente y Energía, para dar el debido proceso a la empresa Applied Research, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-661694, en su condición de contratista de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000007-0010800001, N° Merlink 20160800662-01, para la adquisición de equipo de cómputo para el Ministerio de Ambiente y Energía.

Resultando:

1º—El 16 de agosto de 2016, se aprobó la Solicitud de Contratación N°0062016000700002, para la adquisición de computadoras portátiles para la Dirección de Agua del MINAE.

2°—El 4 de noviembre del 2016, se generó el contrato electrónico entre el Ministerio de Ambiente y Energía y la empresa Applied Research, S. A., para la adquisición de dos computadoras portátiles, marca Lenovo, Modelo E450, por un total de un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta colones exactos (¢1.199.850,00).

3°—El 8 de marzo del 2017, la señora Monika Holst Vargas, envió un correo electrónico al señor Fabio Andrés Miranda Hamburguer, en el cual indicó: *“Buenos días don Fabio, un gusto saludarlo. Efectivamente ocupamos el lector de DVD. En cuanto al maletín, ocupamos transportar las computadoras portátiles y no tenemos el accesorio, el cual también estaba incluido en el requerimiento de la solicitud. Para cuándo podríamos contar con éstos accesorios que realmente estamos necesitando”*.

4°—El 8 de marzo del 2017, el señor Miranda Hamburguer, contestó el correo electrónico a la señora Holst, indicó lo siguiente: *“Monika le sirven maletines de espalda? Cuántos ocupa?”*

5°—El 8 de marzo del 2017, la señora Holst Vargas, contestó el correo al señor Miranda y le indicó: *“Está bien don Fabio, si me pudiera enviar dos se lo agradecería, uno es para una mujer y el otro para hombre, por aquello que tenga de otros colores o todos negros”*.

6°—El 8 de marzo del 2017, el señor Miranda, respondió el correo electrónico e indicó: *“Mañana agendado para entrega. Tengo negro como en la foto, pero son nuevos de la marca Case Logic original, cómodos y espaciosos”*.

7°—El 10 de marzo del 2017, la señora Holst Vargas, envió correo electrónico al señor Miranda y le comunicó: *“Buenos días don Fabio. ¿Será que para hoy podamos tener los accesorios faltantes (maletines y el lector)? Es que ocupamos liberar la garantía de cumplimiento, pero teniendo pendientes no podemos proceder”*.

8°—El 12 de junio de 2017, se recibió el oficio DA-0575-2017, suscrito por el señor José Miguel Zeledón Calderón, Director de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía, en la cual indicó: *“En la contratación número 2016LA-000007-0010800004, resultó adjudicataria la firma Applied Research, Sociedad Anónima, por la compra de dos computadoras portátiles, por un total de un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta colones exactos (¢1.199.850,00), bien que entregó incompleto a la Dirección de Agua del MINAE, incurriendo en incumplimiento contractual. La no entrega de la mercadería solicitada, consta de un lector de disco CD/DVD, y el maletín correspondiente, ocasionando inconvenientes a nivel de personal, ya que, al no disponer del lector, no se puede leer información que envían clientes externos, grabar documentación requerida por otras dependencias, por ejemplo, el presupuesto, ni se puede asistir a reuniones por no contar con el maletín para su transporte. No obstante, la no entrega de los mismos, no genera situaciones que ameriten invertir tiempo y recurso humano, en cálculos por concepto de daños y perjuicios, sin embargo, el daño colateral basado en el costo de oportunidad es alto, al tener que estar interrumpiendo a otros compañeros, para que ayuden a copiar la información de un disco a una llave maya o solicitando que graben archivos pesados en un disco. Al señor Fabio Miranda, se le envió un correo electrónico el 08 de marzo, haciendo la solicitud de entrega y contestó que los tendríamos, sin embargo, a la fecha no ha sido posible, ya que el señor Miranda, no volvió a responder correo ni llamadas, se adjuntan correos de prueba (...)*.

9°—Que mediante oficio DM-896-2017, del 21 de setiembre de 2017, el MSc. Fernando Mora Rodríguez, Ministro a.i., de Ambiente y Energía, en atención al oficio DA-0575-2017, rubricado por el señor José Miguel Zeledón, procede a nombrar el Órgano Director del Procedimiento Administrativo Ordinario, para que determinen las normas legales violentadas y especificar las sanciones que procedan conforme los numerales 99, 100 y 100 bis de la Ley de Contratación Administrativa, contra la empresa Applied Research, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-661694, en su condición de contratista de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000007-0010800001, N° Merlink 20160800662-01, para la adquisición de equipo de cómputo para el Ministerio de Ambiente y Energía. (Ver folio 50 del expediente del Procedimiento).

10.—El 26 de octubre del 2017, según consta en el Acta de Notificación, no fue posible realizar la notificación personal

al señor Fabio Andrés Miranda Hamburguer, en su condición de representante legal de Applied Research S. A., debido a que no se localizó el lugar señalado para éstos efectos.

Considerando:

I.—Que de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, artículo 308 inciso 1) será de obligado cumplimiento para la Administración Pública, la tramitación de un procedimiento administrativo ordinario, para aquellos casos en que el acto final puede causar perjuicio grave al administrado, sea imponiéndole obligaciones, suprimiéndole o denegándole derechos subjetivos, o por cualquier otra forma de lesión grave y directa a sus derechos o intereses legítimos. En el mismo sentido lo estableció, la Resolución N°. 2015017791, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, de las doce horas cero minutos del 11 de noviembre de 2015.

Este procedimiento se tramitará mediante una comparecencia oral y privada ante la Administración Pública, pudiendo comparecer al acto las partes, sus representantes y sus abogados. La prueba testimonial será evacuada ante las partes, un testigo por turno, pudiendo las partes formular sus preguntas.

Se consideran violentados y son de aplicación, conforme a los hechos acusados que se dirán, la normativa que se cita a continuación:

El artículo 99 de la Ley de Contratación Administrativa, que establece: “Se hará acreedora a la sanción de apercibimiento, por parte de la Administración o la Contraloría General de la República, la persona física o jurídica que, durante el curso de los procedimientos para contratar, incurra en las siguientes conductas: a) El contratista que, sin motivo suficiente, incumpla o cumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato; sin perjuicio de la ejecución de las garantías de participación o cumplimiento(...)”.

II.—Que la empresa contra la que se dirige este procedimiento se denomina Applied Research, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-661694, representada por Fabio Andrés Miranda Hamburguer, portador de la cédula de identidad número 8-0096-0782, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de dicha sociedad.

III.—Que este proceso se origina en razón de la solicitud realizada por medio del oficio DA-0575-2017, suscrito por el señor José Miguel Zeledón Calderón, Director de Agua del Ministerio de Ambiente y Energía, en el cual indicó que la empresa no entregó un lector de disco CD/DVD y dos maletines para las computadoras portátiles, ocasionando inconvenientes a nivel de personal, ya que al no disponer del lector no se puede leer información que envían clientes externos, así como grabar documentación requerida por otras dependencias y por correo electrónico se le solicitó la entrega de dichos accesorios y hasta la fecha actual, no se han recibido y solicita que se continúe con el procedimiento respectivo.

Los hechos que se imputan a la empresa son los que se detallan a continuación:

Supuesto incumplimiento en la entrega de un lector de disco CD/DVD y dos maletines para las computadoras portátiles, adjudicados por medio del contrato electrónico entre el Ministerio de Ambiente y Energía y Applied Research, S.A., para la adquisición de dos computadoras portátiles con los respectivos maletines, marca Lenovo, Modelo E450, por un total de un millón ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta colones exactos (¢1.199.850,00).

IV.—Que la prueba que consta en poder del Órgano Director para este procedimiento consiste en el expediente administrativo denominado “Procedimiento Administrativo Ordinario contra la empresa Applied Research, S. A., de la “Licitación Abreviada N° 2017LA-000007-0010800001, N° Merlink 20160800662-01”, que consta de 55 folios y que se pone a disposición en este acto.

V.—Que resulta procedente informar a la parte, que el Órgano Director está integrado de forma unipersonal por la Licenciada Floribeth Ruiz Solís, quien preside el Órgano Director y localizable al teléfono 2253 82 53, 22538050, ext. 0, funcionaria del Ministerio de Ambiente y Energía, nombrada conforme al oficio DM-896-2017, del 21 de setiembre de 2017.

Se fija la sede del Órgano Director de este procedimiento, en la Oficina de la Proveeduría Institucional del Ministerio de Ambiente y Energía, sita de la Casa Italia cien metros al Oeste, casa de dos

plantas, verjas gris, rótulo del Ministerio de Ambiente y Energía, donde el expediente será custodiado y puesto a disposición de la parte, previa coordinación para una mejor atención, la cual puede hacer con la suscrita, en los teléfonos 2234-6504 y 2253-8253, en horario de las siete horas a las catorce horas de lunes a viernes, a partir del momento de notificación de la presente resolución.

VI.—Que en virtud de la imposibilidad material para notificar personalmente al señor Fabio Andrés Miranda Hamburguer, en su condición de representante legal de Applied Research S. A., se realizarán las tres publicaciones consecutivas de ley, según lo dispone el numeral 241 inciso 4, de la Ley General de la Administración Pública, en la cual se realizará la convocatoria a la audiencia oral y privada, para el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete a las nueve de la mañana. **Por tanto,**

EL ÓRGANO DIRECTOR, RESUELVE:

1°—Citar a comparecencia oral y privada al señor Fabio Andrés Miranda Hamburguer, portador de la cédula de identidad N° 8-0096-0782, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma de Applied Research, Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica N° 3-101-661694, en su condición de contratista de la Licitación Abreviada N° 2017LA-000007-0010800001, N° Merlink 20160800662-01, y como posible responsable de los hechos que se le atribuyen en el Considerando Tercero de esta Resolución, a efectos de que manifieste sus argumentos y aporte todas las pruebas de descargo que respalden su defensa. Se le advierte a la parte, que la presentación previa de prueba deberá hacerse por escrito en la Sede de este Órgano Director, pudiendo aportar toda la prueba en la comparecencia. Después de la comparecencia, no se recibirá ninguna otra prueba, por así disponerlo la ley.

La comparecencia se realizará el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, a las nueve de la mañana, en la oficina de la Asesoría legal de la Proveeduría Institucional del Ministerio de Ambiente y Energía, sita de la Casa Italia, 100 metros al oeste, casa de dos plantas, verjas gris, rótulo del Ministerio de Ambiente y Energía. Se le indica que deberá comparecer personalmente y según indicación del considerando Tercero de la presente resolución y podrá hacerse acompañar de un abogado si lo desea. En caso de hacerse representar, el apoderado deberá presentar documento legal suficiente que lo acredite para ese fin. No se permitirá la presencia de otras personas con fundamento en el artículo 310 de la Ley General de la Administración Pública, por lo que la prueba testimonial ofrecida que desee llevar la parte será evacuada ese mismo día, en el orden y como lo disponga el Órgano Director y con participación de la parte, que tendrá derecho a formular sus preguntas. El expediente administrativo, con toda la prueba que consta de 55 folios, está disponible en la oficina de la Proveeduría Institucional del Ministerio de Ambiente y Energía, sita de la Casa Italia cien metros al Oeste, casa de dos plantas, verjas gris, rótulo del Ministerio de Ambiente y Energía, donde el expediente será custodiado y puesto a disposición de la parte, previa coordinación para una mejor atención, la cual puede hacer con la señora Floribeth Ruíz Solís, en los teléfonos 2234-6504 y 2253-8253, en horario de las siete horas a las quince horas de lunes a viernes, a partir del momento de notificación de la presente resolución, para que la parte pueda revisarlo y copiarlo si lo desea.

2°—Se le advierte a la parte, que para la presentación de testigos, deberán informar de previo a la realización de la audiencia, a éste Órgano Director el nombre y calidades de los testigos, así como la indicación sucinta de los hechos, sobre los cuales va a declarar cada uno de ellos. Adicionalmente, se le advierte que toda presentación de pruebas debe hacerla por escrito.

3°—Se le previene a la parte, que en su primera actuación deberá señalar lugar o medio para notificaciones, dentro del perímetro judicial o un número de fax, caso contrario, las resoluciones siguientes, se tendrán por notificadas con el transcurso de 24 horas.

4°—La presente resolución, tiene los recursos ordinarios de revocatoria y apelación en los plazos de la Ley General de la Administración Pública artículo 346 y de conformidad con el artículo 347 inciso 2), es potestativo de la parte usar ambos recursos o solo uno de ellos. Los Recursos deberán interponerse para ante el Órgano Director en su sede.

5°—Ordenar la publicación de la convocaría en el Diario Oficial *La Gaceta*, durante tres días consecutivos, ante la imposibilidad material de notificar de forma personal, al señor Fabio

Andrés Miranda Hamburguer, en su condición de representante legal de Applied Research, S.A., según lo dispone el numeral 241 inciso 4), de la Ley General de la Administración Pública.

Licda. Floribeth Ruiz Solís, Órgano Director.—O. C. N° 33963.—Solicitud N° 18313.—(IN2017192176).

FE DE ERRATAS

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000002-01
(Modificación N° 1)

Actualización programa licenciamiento de oficinas y servidores Enterprise Agreement de Microsoft

La Asamblea Legislativa informa a los interesados en participar en la Licitación indicada, que deben pasar a la Proveeduría Institucional, ubicada en el segundo piso del edificio Sasso, sita del Cine Magaly 50 metros norte y 50 metros oeste, a retirar la modificación al cartel, o bien el cartel modificado estará disponible, en la página web de La Asamblea Legislativa bajo el siguiente acceso:

<http://www.asamblea.go.cr/ga/Contrataciones/Forms/Licitacin%20pblica.aspx>

La recepción de ofertas se mantiene para el 20 de diciembre del 2017, a las 10:00:00 horas. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

San José, 06 de diciembre de 2017.—Sergio Ramírez Acuña, Director a. í.—1 vez.—O. C. N° 27052.—Solicitud N° 103217.—(IN2017197880).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

CONVENIO DE PRÉSTAMO 3071/OC-CR Y 3072/CH-CR

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL

PIT-1-LPI-O-2016

(Aviso de traslado)

Contratación de la ampliación y rehabilitación de la Ruta Nacional N° 1, Carretera Interamericana Norte, Sección Limonal-Cañas

Se comunica que se ha recibido un nuevo recurso de objeción al concurso indicado anteriormente por lo tanto se comunica que se traslada la apertura de ofertas para el jueves 21 de diciembre del 2017, a las 10:00 a. m., en la Sala de Reuniones de la Proveeduría del MOPT.

Tomás Figueroa Malavassi, Director Unidad Asesora del MOPT.—1 vez.—(IN2017198565).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2017LN-000010-DCADM

(Prórroga N° 2)

Contratación de empresas para la realización de estudio de análisis de determinación de cargas de trabajo; análisis de diseño de estructuras organizaciones; análisis, diseño, implementación y mejora de procesos organizacionales y documentación para el conglomerado financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal plan piloto (rol de proveedores)

Se les comunica a los interesados que se prorroga de oficio la fecha y hora para la apertura de ofertas de este concurso, para el día 12 de enero del 2018 a las 10:00 horas.

Demás condiciones y requisitos permanecen invariables.

Área de Gestión y Análisis de Compras.—Licda. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2017197976).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2017LA-000010-01

Compra de maquinaria para trabajar la madera y sus derivados

La Comisión Local Central de Adquisiciones del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión N° 37-2017 celebrada el 05 de diciembre del 2017, artículo IX, tomo el siguiente acuerdo:

- a. Aprobar la Fe de Erratas para que se modifique el acuerdo de la Comisión Local Central de Adquisiciones, tomado en su sesión N° 36-2017 celebrada el 21 de noviembre del 2017, en su artículo II, para que se lea de la siguiente manera:
- a. Adjudicar la Licitación Abreviada N° 2017LA-000010-01 para la “Compra de maquinaria para trabajar la madera y sus derivados”, según el dictamen técnico NTM-PGA-166-2017, NTM-PGA-176-2017 y NTM-PGA-264-2017 y el dictamen legal ALCA-282-2017 y ALCA-282-2017, realizados por las dependencias responsable de analizar las ofertas; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, de la siguiente manera:
- a. Adjudicar la línea N° 28 a la oferta N° 1, de la empresa: **Tecnosagot S. A.**, por un monto de \$4.095.000,00, por ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 25 días hábiles.
- b. Adjudicar las líneas Nos. 4, 5, 7, 8, 10, 14, 15, 16, 22, 25, 27, 32 y 33 a la oferta N° 2, de la empresa: **Maquinaria Industrial FCM Escazú Internacional S. A.**, por un monto de \$65.521.004,00, por ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega, para la línea 4 de 17 días hábiles, para la línea 5 de 20 días hábiles, para las líneas 7, 8, 10, 22 y 33 de 90 días hábiles, para las líneas 14, 27 y 32 de 15 días hábiles, para las líneas 15, 16 y 25 de 22 días hábiles.
- c. Adjudicar las líneas Nos. 3, 12, 17, 21, 29 y 31 a la oferta N° 4, de la empresa: **Indianápolis S. A.**, por un monto de \$6.378.100,00, por ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 25 días hábiles.
- d. Adjudicar las líneas Nos. 6, 9, 13, 18, 19, 20, 23, 24 (base 1) y 26 a la oferta N° 5, de la empresa: **Capris S. A.**, por un monto de \$9.196.067,12, por ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega, para las líneas 6, 9, 18, 19, 20 y 26 de 25 días hábiles y para las líneas 13, 23 y 24 de 90 días hábiles.
- e. Adjudicar la línea N° 11 a la oferta N° 6, de la empresa: **Aceros Carazo Reimers S. A.**, por un monto de \$1.943,00, por ofrecer un precio razonable y con un plazo de entrega de 90 días hábiles.
- f. Declarar infructuosas las líneas 1 y 2, por precio excesivo.
- g. Declarar infructuosas la línea 30, por falta de oferentes.
- h. Declarar infructuosas la línea 34, por incumplimientos técnicos.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Jefe.—1 vez.—O. C. N° 25344.—Solicitud N° 103317.—(IN2017198137).

REMATES

HACIENDA

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

2017

Detalle de mercancías que se rematarán en pública subasta en forma individual en Aduana La Anexión, a las 09:00 horas del día 11 del mes de enero del 2018, en las instalaciones del Depositario Aduanero; Almacenes del Pacífico HA Alpha S. A. Código.A222, sita 1 KM este de la entrada al Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, Liberia Guanacaste. Que de conformidad con la

Ley General de Aduanas Ley N° 7557, del 8 de noviembre de 1995, reforma mediante Ley N° 8373 del 5 de setiembre de 2003, las mismas se encuentran en estado de abandono.

Las mercancías aquí descritas se subastarán en forma individual.

ANEX-DT-SP-001-02-2017.Consignatario: Agapito Gerardo Carrillo Ugalde, cédula 6-234-505. Descripción de mercancía: Vehículo usado, marca: SUZUKI, estilo: Gran Vitara, año 2001, VIN: JS3TY92V414103016, Carrocería: Todo terreno, tracción: 4x2, cilindrada: 2700cc, transmisión: Automático, color azul, combustible: gasolina. Valor aduanero: \$6.028.889,00.Precio base: \$4.764.329,22 (cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil trescientos veintinueve con veintidos céntimos).
ANEX-DT-SP-002-02-2017.Consignatario: Bryan Galloway, Pasaporte U.S.A 488829017. Descripción de mercancía: Vehículo usado, marca: FORD, estilo: F250 XLT, año 2006, VIN: 1FTSW20P76ED21321, carrocería: Cam-pu o Caja abierta, tracción: 4x2, cilindrada: 6000cc, transmisión: automático, color: vino combustible: Diesel. Valor aduanero: \$8.027.000,00. Precio base:\$6.343.336,75 (seis millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y seis con setenta y cinco céntimos).
ANEX-DT-SP-003-02-2017.Consignatario: William Francisco Martínez Carias Pasaporte: A04704511 Descripción de mercancía: Vehículo usado, marca BMW, estilo X3, Año: 2006, carrocería: Todo terreno, VIN:WBAPA71056WB17338, tracción 4x4, combustible: gasolina, color: GRIS. Valor aduanero \$4,184,750.00 Precio base:\$3,063,760.09 (Tres millones sesenta y tres mil setecientos sesenta con nueve céntimos).
ANEX-DT-SP-004-02-2017. Consignatario: Susan Roslyn Keller Pasaporte:483756522. Descripción de Mercancía. Vehículo usado, marca Toyota, Estilo: Highlander Limited, Año: 2006, Transmisión: Automático, Carrocería: Todo terreno, cilindrada: 3300, combustible: gasolina, tracción: 4x4, color: Gris, VIN: JTEEP21A560137038. Valor aduanero: \$4.959.000.00. Precio base: \$3.630.607.88 (Tres millones seiscientos treinta mil seiscientos siete con ochenta y ocho céntimos)
ANEX-DT-SP-005-02-2017.LOTE.#01.Descripción de mercancía: línea 01.Sistema de video seguridad VDR de ocho cámaras, marca VTA. Línea 02 17 pliegos de cerámica (mosaico en malla). Línea 03. Lámpara portátil, 01ud marca kindly Reminder. Línea 04. Zapatos tipo tenis color blanco, marca: Soukix, 100ud. Prendar de vestir para hombre y mujer 137 ud. Línea 05. Calentadores (05marca Pelonis, 04marca Patton, 02 marca Sunbeam, total 11ud) Valor aduanero \$652.490.00. Precio base\$156.473.00 (Ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres colones netos)
ANEX-DT-SP-006-02-2017.LOTE #02. Descripción de mercancía: Línea 01 congelador horizontal de una puerta, marca: Midea, modelo: WHS-185C1, color blanco, capacidad:5.0c. Línea 02, balastros electrónicos 10ud, marca Nextgen, 600W, 240voltios. Línea 03, 01 afilador de cuchillas, marca Shop Fox modelo:W1834, tipo Knife Grinder.Línea 04,Auriculares, marca La capitale 70ud, Binchas 100% algodón 79ud, Basculas para equipaje, marca La Capitale 37ud.Línea 05, Sandalias 10pares. Valor aduanero \$557,174.00 Precio base \$141,403.66 (Ciento cuarenta y un mil cuatrocientos tres con sesenta y seis céntimos)

Se informa que el costo por concepto de bodegaje de las mercancías amparadas a este remate, no están incluido en la base, por lo tanto, los interesados deberán entenderse directamente con el respectivo Depositario Aduanero.

Para ser postor es indispensable depositar mediante cheque certificado a favor de la Dirección General de Aduanas, la suma equivalente al 10% del precio base de las mercancías que desee adquirir antes del inicio del remate, según lo establece el artículo 198, inciso e) del Reglamento a la Ley General de Aduanas. La diferencia en relación con el monto previamente depositado deberá cancelarse inmediatamente después de la adjudicación de las mercancías. Las condiciones son estrictamente de contado, debiendo efectuarse el pago al concretarse la venta.

Las mercancías podrán ser inspeccionadas dentro del plazo de tres días previos a la realización del remate.

La subasta es de libre concurrencia, con las excepciones de los funcionarios del servicio aduanero quienes no podrán participar directa o indirectamente como postor, ni sus parientes por afinidad o consanguinidad hasta el tercer grado inclusive.

Para mayor información, consultar al Depositario Aduanero donde se encuentran las mercancías y al Departamento Técnico de Aduana La Anexión.

A los interesados en las mercancías que necesitan permisos (regulaciones no arancelarias) de otras dependencias gubernamentales, favor presentar los mismo en el momento de la subasta.

Lic. Wilson Céspedes Sibaja, Director General de Aduanas.—Departamento Técnico-Aduana La Anexión.—V°/B° Lic. Luis Alfaro Cortés.—1 vez.—O. C. N° 3400031718.—Solicitud N° 103094.—(IN2017197850).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

09819-SUTEL-SCS-2017

Señores
Gilbert Camacho Mora
Humberto Pineda Villegas
Eduardo Castellón Ruiz
Unidad de Proveeduría

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración

Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 085-2017 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 30 de noviembre del 2017, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO N° 009-085-2017

Considerando que:

I.—El Consejo de la SUTEL mediante acuerdo 014-068-2017 de la sesión ordinaria 068-2017, del 20 de setiembre de 2017 aprobó en todos los extremos el “Informe para la fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2017, pagadera en el 2018.

II.—En el proceso de audiencia pública para la fijación de la contribución parafiscal y en línea con los principios de la sana administración pública de publicidad, transparencia y rendición de cuentas, se sometió como parte del proceso del informe el Anexo 1, que corresponde al “Plan Anual de Proyectos y Programas 2018”.

III.—El informe contiene la propuesta de los programas y proyectos con las proyecciones de uso de recursos para el periodo 2018-2024 que brinda sustento técnico financiero de la necesidad de recursos, y por ende la propuesta de fijación de la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2017 y pagadera en el 2018, en el 1,5% (uno punto cinco por ciento) sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

IV.—La Ley General de Telecomunicaciones, estableció en su artículo 34, la creación del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, que indica que:

“Créase el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), como instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en esta Ley, así como de las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.”

V.—Que el artículo 35 sobre la Administración de FONATEL indica que:

“Corresponde a la SUTEL la administración de los recursos de FONATEL. Dicha administración deberá hacerse de conformidad con esta Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los reglamentos que al efecto se dicten.”

VI.—El reglamento de acceso universal, servicio universal y solidaridad, en su artículo 20 sobre el financiamiento de los proyectos con recursos del FONATEL indica que:

“Además de aplicarse para cumplir los objetivos definidos en el artículo 32 de la Ley 8642 y las metas que se definan en el Plan Nacional de Desarrollo de la Telecomunicaciones; de lo anterior, dicho los recursos del FONATEL podrán aplicarse al financiamiento de las etapas de inversión, operación o mantenimiento y/o a las actividades complementarias necesarias para el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones, pudiendo abarcar entre otros, estudios técnicos, adquisición de equipos, materiales, obras civiles, así como programas de sensibilización, difusión y capacitación necesarios para el correcto cumplimiento de las Agendas digitales y de solidaridad, que forman parte integral de dicho plan”.

VII.—El artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones, en el cual se resalta el Financiamiento del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), establece que será financiado con recursos, entre otros de: “... una contribución especial parafiscal que recaerá sobre los ingresos brutos devengados por los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, la cual será fijada, anualmente, por la SUTEL de conformidad con el siguiente artículo...”.

VIII.—Los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad que se ejecuten con cargo a FONATEL, y constituyen la razón de ser de esta contribución parafiscal, son según el artículo 32 para el cumplimiento de los Objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad:

“...Los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son los siguientes:

- a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.*
- b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.*
- c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.”*

IX.—El artículo 39 sobre la contribución especial parafiscal de operadores y proveedores de telecomunicaciones a FONATEL, estableció que: “...Los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, referidos en el artículo 32 de esta Ley, recibirán el soporte financiero de la contribución de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Esta contribución parafiscal se justifica en el beneficio individualizable que para los operadores y proveedores citados representa la maximización del uso de las redes de telecomunicaciones y el incremento de los usuarios de servicios de comunicaciones impulsados por la ejecución de los proyectos de acceso, servicio universal y solidaridad. Estos proyectos representan actividades inherentes al Estado, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley...”

X.—El Reglamento de Acceso y Servicio Universal y Solidaridad en su artículo 6, establece que cuando los costos de los proyectos no superen el uno coma cinco por ciento (1,5%) de los ingresos brutos devengados en el periodo fiscal tras anterior, de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público, se realiza la evaluación de acuerdo a la premisa indicada y de acuerdo a la estimación presupuestaria de los proyectos del periodo 2018, se recomienda fijar el porcentaje de la contribución especial parafiscal del periodo 2017 y pagadera en el 2018 en 1,5%

XI.—Dadas las estimaciones presupuestarias, los recursos en la SUTEL para la administración de FONATEL no sobrepasan el 1%.

XII.—Para el proceso y sus efectos, se realizó la apertura del expediente: GCO-FON-CTP-01540-2017.

Por tanto, dispone:

1°—Dar por recibido el oficio 09593-SUTEL-DGF-2017 mediante el cual la Dirección General de FONATEL remite al Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Informe de Análisis de las posiciones presentadas a la Audiencia para la Fijación de la Contribución Parafiscal a FONATEL, correspondiente al periodo 2017, pagadera en el 2018 y la propuesta de fijación de la contribución especial parafiscal a FONATEL.

2°—Aprobar el análisis de la posición presentada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones realizado por la Dirección General de FONATEL e incorporar el Informe al expediente de GCO-FON-CTP-01540-2017.

a. Remitir al Viceministerio de Telecomunicaciones el informe de los Estados Financieros del Fideicomiso con corte al 31 de julio del 2017.

3°—Fijar, con fundamento de la Ley 8642, Ley General de Telecomunicaciones, específicamente los artículos 38 y 39, la Contribución Especial Parafiscal a FONATEL correspondiente

al periodo 2017, pagadera en el 2018, en el uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre los ingresos brutos de los operadores de redes públicas de telecomunicaciones y los proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.

4º—Comunicar a las Unidades de Proveeduría y Comunicación institucional los resultados para la correspondiente publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, en la página web de la SUTEL y en diarios de circulación nacional.

Acuerdo firme
Notifíquese

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme.

Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones,
Notario.—1 vez.—O.C. N° OC-2808-17.—Solicitud N° 103455.—
(IN2017198372).

COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS
PARA LA EDUCACIÓN

NOMBRAMIENTO SECRETARIO EJECUTIVO A. Í.

La Sección Administrativa de CONAPE comunica que el Consejo Directivo, acordó en sesión ordinaria N° 43-11-2017, celebrada el 20 de noviembre del 2017, nombrar a partir del 24 de noviembre del 2017, como Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación, de manera interina y temporal al señor: Jeann Carlo Barrientos Araya, mayor, soltero, abogado y notario, vecino de Moravia, Los Sitios, Condominio Altivar, casa N° 105, cédula de identidad número uno-ochocientos cuarenta y uno-cero treinta y seis, por un período de un mes (del 24 de noviembre del 2017 al 23 de diciembre del 2017), plazo que podrá ser renovable.

Sección Administrativa.—Lic. Róger Mauricio Granados Ugalde,
Jefe.—1 vez.—O. C. N° 28146.—Solicitud N° 101821.—(IN2017194354).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

DESPACHO DEL ALCALDE
DIRECCIÓN DE SERVICIOS

A los vecinos y vecinas, contribuyentes del cantón, se les comunica las nuevas tasas por los servicios de recolección de desechos sólidos, limpieza de vías y sitios públicos, mantenimiento de parques y zonas verdes y mantenimiento de cementerios:

TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS
SÓLIDOS (TRIMESTRAL)

Tipo de usuario	Tarifa trimestral aprobada
Residencial Tipo 1	€7.859,90
Residencial Tipo 2	€8.645,89
Residencial Tipo 3	€9.431,88
Residencial Tipo 4	€10.217,87
Residencial Tipo 5	€11.003,86

Tipo de usuario	Tarifa trimestral aprobada
Residencial Tipo 6	€11.789,85
Residencial Tipo 7	€12.575,84
Residencial Tipo 8	€13.361,83
Residencial Tipo 9	€14.147,83
Industria Manufacturera	€55.019,32
Industria, edificio y construcción	€39.299,51
Otras industrias	€55.019,32
Comercio en detalle	€31.439,61
Cines, teatro, diversión	€47.159,42
Hoteles, bares, restaurantes	€70.739,13
Otros servicios a los particulares	€39.299,51
Servicios particulares especializados	€39.299,51
Sociedades comerciales especializados	€31.439,61
Instituciones financieras	€39.299,51
Servicios comerciales especializados	€39.299,51
Escuelas, universidades, etc.	€55.019,32
Hospitales y centros médicos particulares	€39.299,51
Administraciones públicas	€39.299,51
Comercios recolección especial	€94.318,84

TASA DE LIMPIEZA DE VÍAS Y SITIOS
PÚBLICOS (TRIMESTRAL)

Tipo de usuario	Tarifa trimestral aprobada
Por metro lineal de frente	€842,34

TASA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES
Y ZONAS VERDES (ANUAL)

Tipo de usuario	Porcentaje anual aprobado
Porcentaje anual aplicado al valor de la propiedad =	0,015407%

TASA DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIOS
(ANUAL)

Tipo de usuario	Precio anual aprobado
Derechos sencillos =	€31.240,00
Derechos dobles =	€46.709,41

Regirá treinta días naturales después de su publicación en *La Gaceta*.

Acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oca, en la sesión ordinaria N° 83-2017, artículo N° 12, punto N° 02, celebrada el día 27 de noviembre del 2017.

Montes de Oca, 28 de noviembre del 2017.—Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal.—Ing. Héctor Bermúdez Viquez, Director de Servicios.—1 vez.—(IN2017195134).

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

La Municipalidad de San Pablo de Heredia convoca a audiencia pública el día viernes 26 de enero de 2018 a las 6:00 p. m, sita en el Concejo Municipal de San Pablo de Heredia, a fin de exponer sus propuestas de actualización de las siguientes tarifas, definidas en el Código Municipal y acordadas por el Concejo Municipal, acuerdo N.MSPH-CM-ACUER-610-17, a continuación el detalle

Servicio de Recolección, transporte
y disposición de desechos sólidos

Servicio	Tasa trimestral propuesta	Tasa trimestral vigente	Servicio	Tasa trimestral propuesta	Tasa trimestral vigente
Interés social	3.132	3.129	Comercial 3	21.927	21.901
Basura domiciliaria	6.265	6.257	Institucional	31.325	31.287

Servicio	Tasa trimestral propuesta	Tasa trimestral vigente	Servicio	Tasa trimestral propuesta	Tasa trimestral vigente
Obra en proyecto	6.265	6.257	Comercial 4	25.060	25.030
Condominios y áreas comunes recreativas construidas	9.397	-	Comercial 5	31.325	31.287
Comercial 1	12.530	12.515	Industrial 1	62.650	62.574
Comercial 2	15.662	15.644	Industrial 2	78.312	78.218
			Industrial 3	147.227	147.049

Quien tenga interés legítimo podrá presentar su oposición o coadyuvancia en forma oral o escrita ante las Oficinas de la Municipalidad 10 días hábiles posteriores a la audiencia o en la audiencia pública en el lugar, fecha y hora señalados o en las oficinas de la Municipalidad, sita costado norte del Parques de San Pablo, de 8:00 a. m. a 4:00 p. m. hasta el día de la audiencia pública o por medio de correo electrónico, finanzas@sanpablo.go.cr, hasta la hora programada de inicio de la audiencia. Dichas oposiciones deberán estar sustentadas en razones de hecho y derecho, demostrar interés legítimo, así como ser acompañadas de documentación que la sustente y pruebas adjuntas indicando dirección o correo para recibir notificaciones.—Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal.—1 vez.—(IN2017198076).

MUNICIPALIDAD DE CÓBANO

El Concejo Municipal de distrito de Cóbano en sesión ordinaria 82-2017, artículo IX, inciso a), del día veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, acordó:

ACUERDO N° 8

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: Convocar a los vecinos del distrito de Cóbano a sesión extraordinaria de audiencia pública el próximo 11 de enero del 2018 a las 2:00 p. m. en la Casa de la Cultura, a fin de darles a conocer el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PMGIRS) de Cóbano, elaborado por la Comisión de Manejo Integral de Residuos Sólidos (M.I.R.S.) del Concejo Municipal de distrito de Cóbano. El orden del día será el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Comprobación del quórum

- I. Apertura de sesión Sr. Dagoberto Villalobos. Presidente Municipal.
- II. ORACION. Presidente Municipal.
- III. Palabras del Vice Intendente Municipal. Sr. Roberto Varela.
- IV. Palabras del Gestor Ambiental del Concejo Municipal. Sr Alejandro Campos Castillo. Hace presentación de la comisión que trabajó en la elaboración del Plan.
- V. Presentación “Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano Año 2018-2022” a cargo del señor Alejandro Campos y la señorita Ariadna Sánchez.
- VI. Consultas y Observaciones verbales.
- VII. **Comunicación del mecanismo para presentar y recibir observaciones por escrito. Días, hora y oficina donde se recibirán.** PRESIDENTE MUNICIPAL. “A partir de hoy se habilitará un plazo de 10 días hábiles para que el público presente sus observaciones al Plan. Las observaciones serán recibidas por la vía física en el Departamento de Ingeniería del Concejo Municipal o por la vía digital al correo electrónico municobano.gestorambiental@gmail.com. El formulario oficial para emisión de observaciones, así como el mismo PMGIRS pueden ser descargados del sitio web municobano.go.cr, en la sección de TRÁMITES > Gestión Ambiental, o bien pueden ser solicitados de manera impresa en el Departamento de Ingeniería del Concejo Municipal
- VIII. Clausura y agradecimiento. Sr. Roberto Varela. Vice Intendente Municipal
- IX. Cierre de Sesión. Presidente Municipal

Acuerdo unánime. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus partes, quedando el anterior acuerdo definitivamente aprobado.

Publíquese.—Roxana Lobo Granados, Secretaria.—1 vez.—(IN2017193956).

AVISOS

CONVOCATORIAS

HANSFORD HABITACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca a los socios de Hansford Habitacional Sociedad Anónima, cédula 3-101-530195, a asamblea extraordinaria a celebrarse en el domicilio social el 15 de diciembre a las catorce horas en primera convocatoria y a las quince horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día: tratar lo concerniente al artículo único de la Ley N° 9485, respecto a solicitar ante el Registro de la Propiedad el cese de su disolución, que fue decretada conforme a la Ley N° 9428, Impuesto a las Personas Jurídicas del 21 de marzo de 2017.—Luis García Boidi, Presidente.—1 vez.—(IN2017198029).

COLEGIO DE PROFESIONALES
EN NUTRICIÓN DE COSTA RICA

La Junta Directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en primera convocatoria a las 18:00 horas del martes 30 de enero del 2018, en el Hotel Tryp Sabana, Paseo Colón, San José para conocer lo siguiente:

1. Confirmación del cuórum.
2. Actos protocolarios.
3. Aprobación de la Política para la Gestión de Cobro y Cartera de Cuentas por Cobrar.
4. Aprobación de la reforma a la Norma de Compensaciones vigente.
5. Declaratoria en firme de los acuerdos tomados por la Asamblea.

Si a la hora señalada no se reuniera el cuórum, desde ahora queda convocada para reunirse en segunda convocatoria treinta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria formando cuórum cualquier número de miembros activos siempre que no sea inferior a doce de acuerdo con el artículo 19 de la Ley Orgánica.—Dra. Norma Meza Rojas, Presidente.—1 vez.—(IN2017198176).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

CORPORACIÓN DE VIAJES TAM SOCIEDAD ANÓNIMA

Por escrituras otorgadas ante mí: (i) a las 11:00 horas del día 6 de octubre del 2017, y (ii) a las 12:00 horas del día del 3 de noviembre del 2017, Corporación de Viajes Tam Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-080180, acordó por unanimidad de socios, reformar la cláusula quinta de sus estatutos eliminando en su totalidad las acciones preferentes de la compañía.—San José, siete de noviembre del 2017.—Lic. Mauricio Quirós González, Notario.—(IN2017183802).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

NEGOCIOS E MA VI S. A.

Se hace constar que, la señora Irene Calderón Hernández, portadora de la cédula de identidad número 1-0863-0330, ha solicitado la reposición de veintiún acciones comunes y nominativas,

de mil colones cada una, de la sociedad, Negocios E MA VI S. A., cédula jurídica número 3-101-131811, por haberse extraviado las mismas. Por el término de Ley, las oposiciones podrán dirigirse a Negocios E MA VI, S. A., a su domicilio social, en San José, cantón Santa Ana, distrito Río Oro, diagonal a Plaza Obelisco, Condominio Oro del Río, casa número tres, y transcurrido el mismo se procederá a la reposición solicitada.—San José, 16 de noviembre del 2017.—Irene Calderón Hernández, Presidenta.—(IN2017192193).

LEBOT S. A.

De conformidad con lo que dispone el párrafo segundo del artículo 689 del Código de Comercio, se avisa que dentro del término de un mes contado a partir de la primera publicación de este aviso, se procederá a la reposición de las acciones que representan el capital social de Lebot S.A., conforme a lo que se desprende del libro de Registro de Accionistas de la sociedad.—San José, 23 de noviembre de 2017.—Tobel Cohen Kaplan, Presidente.—Sherwin Cosiol Cohen, Tesorero.—(IN2017192292).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

ASOCIACIÓN DE SERVICIO SOCIAL JESÚS NAZARENO DE GUADALUPE DE CARTAGO

Yo, José Francisco Piedra Bejarano, con cédula de identidad N° 3-208-269, en mi calidad de representante legal, de la Asociación de Servicio Social Jesús Nazareno de Guadalupe de Cartago, con cédula jurídica N° 3-002-078313, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas, la reposición de los libros: Registro de Asociados, Diario, Mayor e Inventarios, y Balances, todos del tomo 01 respectivamente, los cuales fueron extraviados. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación, a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Asociaciones.—Cartago, 24 de noviembre del 2017.—José Francisco Piedra Bejarano, Representante Legal.—1 vez.—(IN2017193855).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría pública, a las 16:30 horas del 26 de octubre de 2017, **Guayabará S. A.**, disminuyó su Capital Social.—Lic. David Dumani Echandi, Notario.—(IN2017191927).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Por escritura número ciento cuarenta y dos-seis, otorgada ante esta notaría: notarios públicos David Arturo Campos Brenes y Soledad Bustos Chaves a las once horas del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Grupo Financiero Citibank de Costa Rica S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta mil seiscientos doce, mediante la cual se reforma la cláusula quinta del capital social acordándose su disminución.—San José, veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete.—Licda. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—(IN2017192182).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

El suscrito Frank Russell Ambler Henkins, mayor, comerciante, divorciado una vez, portador de la cédula número ocho-cero cero nueve tres-cero uno dos nueve, vecino cien metros norte de la Pescadería de Río Claro de Pavones, por medio del presente edicto informa que como titular del cien por ciento de las acciones que representan la totalidad del capital social de la sociedad: **Sonido del Océano Pacífico Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos siete mil seiscientos dieciocho, comparecerá dentro del plazo de ley ante notaría pública a efecto de otorgar escritura pública mediante la cual se solicita la Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, el cese de la disolución de la sociedad, al amparo de lo dispuesto en el transitorio segundo de la Ley de Personas Jurídicas N° 9428 del 21 de marzo del 2017 y su reforma. Publíquese una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Alajuela, a las diez horas del veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete.—Frank Russell Ambler Henkins.—1 vez.—(IN2017194714).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 14 de agosto del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Distribuidora Heros Sociedad Anónima**.—San José, 25 de septiembre del 2017.—Lic. Darwin Giovanni Williams Anglin, Notario.—1 vez.—CE2017012259.—(IN2017191769).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 04 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cafetería La Terraza Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 9 de octubre del 2017.—Lic. Andrés Elliot Sule, Notario.—1 vez.—CE2017012801.—(IN2017192780).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Vistas de Oreamuno Filial 14 Sociedad Anónima**.—San José, 09 de octubre del 2017.—Licda. Karina Aguilar Quesada, Notaria.—1 vez.—CE2017012802.—(IN2017192781).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 18 de agosto del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Multiservicios y Más J. Blanco Z Sociedad Anónima**.—San José, 9 de octubre del 2017.—Lic. Edith Gutiérrez Ruiz, Notaria.—1 vez.—CE2017012803.—(IN2017192782).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 04 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Consultora Guanacasteca Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Licda. Xinia Eudette Gomez Montiel, Notaria.—1 vez.—CE2017012865.—(IN2017192783).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Dacar Sociedad Anónima**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Luis Alonso Carrillo Castro, Notario.—1 vez.—CE2017012866.—(IN2017192784).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 25 de setiembre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Electrolet Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Roberto Enrique Romero Mora, Notario.—1 vez.—CE2017012867.—(IN2017192785).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Golfside Quinientos Cuatro Limitada**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Guido Alberto Soto Quesada, Notario.—1 vez.—CE2017012868.—(IN2017192786).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 10 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Golfside Seiscientos Uno Limitada**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Guido Alberto Soto Quesada, Notario.—1 vez.—CE2017012869.—(IN2017192787).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 15 minutos del 10 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **GM Programación Neurolingüística Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Mauricio Lara Ramos, Notario.—1 vez.—CE2017012870.—(IN2017192788).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 50 minutos del 10 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Comunidad Internacional Programación Neuro Lingüística Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Mauricio Lara Ramos, Notario.—1 vez.—CE2017012871.—(IN2017192789).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 21 de julio del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Trancosa Sociedad Anónima**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Licda. Laura Patricia Hernández Sáenz, Notaria.—1 vez.—CE2017012872.—(IN2017192790).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 05 de setiembre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **UCA Sociedad Anónima**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Licda. Floribeth Venegas Mata, Notaria.—1 vez.—CE2017012873.—(IN2017192791).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 10 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Notrasoft Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Róger Allen Petersen Morice, Notario.—1 vez.—CE2017012874.—(IN2017192792).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 10 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Servipres Cinco Jotas Sociedad Anónima**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Manuel Mora Ulate, Notario.—1 vez.—CE2017012875.—(IN2017192793).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Paladar Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Luis Diego Chaves Solís, Notario.—1 vez.—CE2017012876.—(IN2017192794).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 26 de setiembre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Alianzas Exitosas AE Sociedad Anónima**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Alfonso José Mojica Mendieta, Notario.—1 vez.—CE2017012877.—(IN2017192795).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 22 de setiembre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **JEMYS Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Ricardo Badilla Reyes, Notario.—1 vez.—CE2017012878.—(IN2017192796).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 02 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Importadora para el Comercio F J Y L V Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Diego Arturo Oviedo Alpízar, Notario.—1 vez.—CE2017012879.—(IN2017192797).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 10 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Empresarial Mamv Sociedad Anónima**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Vanessa De Paul Castro Mora, Notaria.—1 vez.—CE2017012880.—(IN2017192798).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 30 minutos del 06 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Verfruts Sociedad Anónima**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Ingrid Vanessa Mata Araya, Notaria.—1 vez.—CE2017012881.—(IN2017192799).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 04 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Blessing EW Sociedad Anónima**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Licda. Ingrid Vanessa Mata Araya, Notaria.—1 vez.—CE2017012882.—(IN2017192800).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 27 de setiembre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Seafood Import C.R. Sociedad Anónima**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Nadya Schmidt Rodríguez, Notaria.—1 vez.—CE2017012883.—(IN2017192801).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 04 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **LBT Acquisitions Sociedad Anónima**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—CE2017012884.—(IN2017192802).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11 horas 00 minutos del 10 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Gerencia de Proyectos IL Cantiere Limitada**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Luis Paulino Salas Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2017012885.—(IN2017192803).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 09 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **D G B S Inc. Limitada sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Diego Arturo Oviedo Alpízar, Notario.—1 vez.—CE2017012886.—(IN2017192804).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 09 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Cinereo Limitada**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Edgar Odio Rohrmoser, Notario.—1 vez.—CE2017012887.—(IN2017192805).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 21 horas 30 minutos del 10 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Corporativo Salomón Sociedad Anónima**.—San José, 10 de octubre del 2017.—Lic. Vanessa De Paúl Castro Mora, Notaria.—1 vez.—CE2017012888.—(IN2017192806).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 09 de octubre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Blister In The Sun Sociedad Anónima**.—San José, 09 de octubre del 2017.—Licda. Maricruz Sánchez Carro, Notaria.—1 vez.—CE2017012804.—(IN2017192807).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 17 horas 00 minutos del 17 de setiembre del año 2017, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Esse Caldera Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 09 de octubre del 2017.—Licda. Evelin de los Ángeles Sandoval Sandoval, Notaria.—1 vez.—CE2017012805.—(IN2017192808).

NOTIFICACIONES

HACIENDA

Administración Tributaria de Heredia

Edicto de Notificación de Cobro Administrativo

ATH-264-2017

Por desconocerse el domicilio fiscal actual y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 137 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, se procede a notificar por edicto los saldos deudores de los contribuyentes que a continuación indican:

No Req.	Contribuyente	cedula	Imp.	Documento	Período	Monto ¢
1911002140092	MARISQUERIA LAS ORQUIDEAS, S. A.	3101090604	VENTAS	1044024283601	09/2014	122,565.00
1911002140092	MARISQUERIA LAS ORQUIDEAS, S. A.	3101090604	VENTAS	1044025104631	10/2014	144,338.00
1911002140092	MARISQUERIA LAS ORQUIDEAS, S. A.	3101090604	VENTAS	1044025695693	11/2014	213,788.00
1911002140092	MARISQUERIA LAS ORQUIDEAS, S. A.	3101090604	VENTAS	1044025533636	12/2014	415,165.00

No Req.	Contribuyente	cedula	Imp.	Documento	Período	Monto ¢
1911002140092	MARISQUERIA LAS ORQUIDEAS, S. A.	3101090604	VENTAS	1044027588624	01/2015	145,025.00
1911002140092	MARISQUERIA LAS ORQUIDEAS, S. A.	3101090604	VENTAS	1044028389424	02/2015	114,562.00
1911002140092	MARISQUERIA LAS ORQUIDEAS, S. A.	3101090604	VENTAS	1044029157954	03/2015	114,180.00
1911002140092	MARISQUERIA LAS ORQUIDEAS, S. A.	3101090604	VENTAS	1044029765292	04/2015	191,106.00
1911002140092	MARISQUERIA LAS ORQUIDEAS, S. A.	3101090604	VENTAS	1044030541662	05/2015	191,106.00
1911002140092	MARISQUERIA LAS ORQUIDEAS, S. A.	3101090604	VENTAS	1044031375161	06/2015	120,382.00
1911002140092	MARISQUERIA LAS ORQUIDEAS, S. A.	3101090604	VENTAS	1044032224356	07/2015	88,126.00
1911002140092	MARISQUERIA LAS ORQUIDEAS, S. A.	3101090604	VENTAS	1044033260566	08/2015	184,872.00
1911002140092	MARISQUERIA LAS ORQUIDEAS, S. A.	3101090604	VENTAS	1044033878176	09/2015	295,078.00
1911002140092	MARISQUERIA LAS ORQUIDEAS, S. A.	3101090604	T.E.C	1261041209215	12/2014	9,000.00
1911002140092	MARISQUERIA LAS ORQUIDEAS, S. A.	3101090604	T.E.C	1261042532355	12/2015	9,000.00
1911002141851	MACEMANAV	3101382666	RENTA	1221114480677	03/2014	3,334.98
1911002141851	MACEMANAV	3101382666	RENTA	1221040001907	03/2015	2,306.35
1911002141851	MACEMANAV	3101382666	T.E.C	1261040001907	12/2013	9,000
1911002141851	MACEMANAV	3101382666	T.E.C	1261041467542	12/2014	9,000
1911002141851	MACEMANAV	3101382666	T.E.C	1261042600797	12/2015	9,000
1911002141851	MACEMANAV	3101382666	SANCION	9222000872113	11/2013	2,845.500.00
1911002141982	INVERSIONES ROVINBER	3101491054	RENTA	1221103299315	03/2013	45.569.25
1911002141982	INVERSIONES ROVINBER	3101491054	RENTA	1221103299297	06/2013	45.569.25
1911002141982	INVERSIONES ROVINBER	3101491054	RENTA	1221103299272	09/2013	45.569.25
1911002141982	INVERSIONES ROVINBER	3101491054	RENTA	1012607857773	12/2013	331,225.25
1911002141982	INVERSIONES ROVINBER	3101491054	RENTA	1221114840671	03/2014	10,683.58
1911002141982	INVERSIONES ROVINBER	3101491054	T.E.C	1261038791467	12/2012	750.00
1911002141982	INVERSIONES ROVINBER	3101491054	T.E.C	1261040222942	12/2013	9,000.00
1911002141982	INVERSIONES ROVINBER	3101491054	T.E.C	1261040824915	12/2014	750.00
1911002141982	INVERSIONES ROVINBER	3101491054	SANCION	9222000880407	12/2013	2,845.500.00
1911002141526	SANCHEZ SOSA ROY CONSTANTINO	122200303123	VENTAS	1044034118416	09/2015	721,544.00
1911002141526	SANCHEZ SOSA ROY CONSTANTINO	122200303123	VENTAS	1044034600655	10/2015	985,863.00
1911002141526	SANCHEZ SOSA ROY CONSTANTINO	122200303123	VENTAS	1044035652064	11/2015	709,773.00
1911002141526	SANCHEZ SOSA ROY CONSTANTINO	122200303123	VENTAS	1044036428443	12/2015	1,531,861.00
1911002141526	SANCHEZ SOSA ROY CONSTANTINO	122200303123	VENTAS	1044037052213	01/2016	1,268,750.00
1911002141526	SANCHEZ SOSA ROY CONSTANTINO	122200303123	VENTAS	1044038004493	02/2016	1,057,301.00
1911002141526	SANCHEZ SOSA ROY CONSTANTINO	122200303123	VENTAS	1044038843276	03/2016	1,262,804.00
1911002141526	SANCHEZ SOSA ROY CONSTANTINO	122200303123	VENTAS	1044039671701	04/2016	1,286,007.00
1911002141526	SANCHEZ SOSA ROY CONSTANTINO	122200303123	VENTAS	1044040476744	05/2016	1,213,174.00
1911002140765	SYSKOM TELECOMUNICACIONES,S. A.	3101132232	VENTAS	1044017042372	12/2013	549,908.00
1911002140765	SYSKOM TELECOMUNICACIONES,S. A.	3101132232	VENTAS	1044023499793	08/2014	587,895.00
1911002140765	SYSKOM TELECOMUNICACIONES,S. A.	3101132232	VENTAS	1044025881814	11/2014	665,539.00
1911002140765	SYSKOM TELECOMUNICACIONES,S. A.	3101132232	VENTAS	1044026817407	12/2014	527,852.00
1911002140765	SYSKOM TELECOMUNICACIONES,S. A.	3101132232	VENTAS	1044028449441	02/2015	67,765.00
1911002140765	SYSKOM TELECOMUNICACIONES,S. A.	3101132232	VENTAS	1044029196384	03/2015	289,157.00
1911002140765	SYSKOM TELECOMUNICACIONES,S. A.	3101132232	VENTAS	1044031640836	06/2015	849,245.00
1911002140765	SYSKOM TELECOMUNICACIONES,S. A.	3101132232	VENTAS	1044032477065	07/2015	143,806.00
1911002140765	SYSKOM TELECOMUNICACIONES,S. A.	3101132232	VENTAS	1044033152662	08/2015	1,012,653.00
1911002140765	SYSKOM TELECOMUNICACIONES,S. A.	3101132232	VENTAS	1044035758473	11/2015	1,894,194.00
1911002140765	SYSKOM TELECOMUNICACIONES,S. A.	3101132232	VENTAS	1044036480855	12/2015	297,776.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	VENTAS	1044039831563	10/2014	510,579.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	VENTAS	1044039831764	11/2014	85,009.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	T.E.C	1261042272244	12/2015	9,000.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIO NES	1034702433396	01/2015	226,850.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIO NES	1034702526837	02/2015	217,204.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIO NES	1034702677163	03/2015	219,931.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIO NES	1034702750295	04/2015	222,566.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIO NES	1034702790651	05/2015	222,566.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIO NES	1034702884862	06/2015	224,780.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIO NES	1034702978565	07/2015	219,650.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIO NES	1034703084265	08/2015	219,650.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIO NES	1034703704641	09/2015	219,650.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIO NES	1034703704657	10/2015	219,650.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIO NES	1034703704666	11/2015	219,650.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIO NES	1034703704675	12/2015	226,850.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIO NES	1034703704693	01/2016	226,850.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIO NES	1034703704711	02/2016	226,850.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIO NES	1034703704727	03/2016	226,850.00

No Req.	Contribuyente	cedula	Imp.	Documento	Período	Monto ¢
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIONES	1034703704736	04/2016	226,850.00
1911002141395	HEART TRANSVERTER, S. A	3101280554	RETENCIONES	1034703704745	05/2016	226,850.00
1911002038766	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SALDAÑA Y RUIZ, S. A.	3101372324	RENTA	1221091345817	09/2012	11,525.66
1911002038766	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SALDAÑA Y RUIZ, S. A.	3101372324	RENTA	1012608147144	12/2014	91,005.00
1911002038766	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SALDAÑA Y RUIZ, S. A.	3101372324	T.E.C	1261035089632	12/2010	6,000.00
1911002038766	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SALDAÑA Y RUIZ, S. A.	3101372324	T.E.C	1261039024533	12/2012	9,000.00
1911002038766	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SALDAÑA Y RUIZ, S. A.	3101372324	T.E.C	1261041585404	12/2013	9,000.00
1911002038766	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA	3101372324	T.E.C	1261040507842	12/2014	750.00
	SALDAÑA Y RUIZ, S. A.					
1911002038766	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA SALDAÑA Y RUIZ, S. A.	3101372324	SANCION	9222000774061	12/2013	94,850.00
1911002156612	INVERSIONES NOAS, S O L, S. A.	3101670151	VENTAS	1044021862457	06/2014	131,624.00
1911002156612	INVERSIONES NOAS, S O L, S. A.	3101670151	VENTAS	1044022622544	07/2014	103,784.00
1911002156612	INVERSIONES NOAS, S O L, S. A.	3101670151	VENTAS	1044023129344	08/2014	68,343.00
1911002156612	INVERSIONES NOAS, S O L, S. A.	3101670151	VENTAS	1044024191515	09/2014	63,686.00
1911002156612	INVERSIONES NOAS, S O L, S. A.	3101670151	VENTAS	1044025065666	10/2014	45,640.00
1911002156612	INVERSIONES NOAS, S O L, S. A.	3101670151	VENTAS	1044026798927	12/2014	101,812.00
1911002156612	INVERSIONES NOAS, S O L, S. A.	3101670151	VENTAS	1044036450563	12/2015	168,944.00
1911002156612	INVERSIONES NOAS, S O L, S. A.	3101670151	VENTAS	1044036876215	01/2016	36,928.00
1911002156612	INVERSIONES NOAS, S O L, S. A.	3101670151	VENTAS	1044037675721	02/2016	12,366.00
1911002156612	INVERSIONES NOAS, S O L, S. A.	3101670151	RENTA	1012611820455	12/2014	1,032,902.00
1911002156612	INVERSIONES NOAS, S O L, S. A.	3101670151	RENTA	1221129075214	06/2015	70,034.50
1911002156612	INVERSIONES NOAS, S O L, S. A.	3101670151	RENTA	1221129075196	09/2015	258,225.50
1911002156612	INVERSIONES NOAS, S O L, S. A.	3101670151	T.E.C	1261040161972	12/2013	9,000.00
1911002156612	INVERSIONES NOAS, S O L, S. A.	3101670151	T.E.C	1261041335145	12/2014	9,000.00
1911002156612	INVERSIONES NOAS, S O L, S. A.	3101670151	T.E.C	1261042139165	12/2015	9,000.00

Más recargos de Ley

Se concede un plazo de quince días a partir del tercer día hábil de esta publicación, para que los contribuyentes arriba indicados cancelen la deuda. De no hacerlo, el caso será trasladado a la oficina de Cobros Judiciales para el trámite correspondiente. Publíquese.—Carlos Vargas Durán, Director.—Freddy Jiménez Cubero, Gerente.—1 vez.—O.C. N° 3400031806.—Solicitud N° 101035.—(IN2017198255).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Documento admitido traslado al titular

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

T-110331. Ref: 30/2017/21254. Prosegur S. A. Documento: cancelación por falta de uso (Presentada por Prosegur Compañ). Nro. y fecha: anotación/2-110331 de 07/03/2017. Expediente: 1900-6757500 Registro N° 67575 Prosegur S. A. en clase 49 Marea Denominativa.—Registro de la Propiedad Industrial, a las 14:15:54 del 24 de mayo de 2017.

Conoce este Registro, la solicitud de **cancelación** por falta de uso, promovida por Aaron Montero Sequeira, en calidad de apoderado especial de Prosegur Compañía de Seguridad S. A., contra el registro del nombre comercial **Prosegur S. A., registro N° 67575**, inscrito el 23 de marzo de 1987, la cual protege: *un establecimiento comercial dedicado al transporte en vehículos blindados o no, de toda clase de valores y dinero, pago de planillas, custodia de documentos y otros servicios afines. Ubicado en Paseo Colón, diagonal al Edificio del Banco Anglo Costarricense, San José.*, propiedad de Remigio, S. de .R.L. de CV., domiciliada en avenida Desierto de Los Leones N 52, subanclal, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Delegación Álvaro Obregón, México D.F. Conforme a lo previsto en los artículos 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de **cancelación** por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de **un mes** contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes, tomar en cuenta que es el titular del signo a quien le corresponde demostrar con prueba contundente el uso del signo, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro, asimismo en el expediente constan las copias de ley de la acción para el titular del signo. Se les previene a

las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cenado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se le señala al titular del signo, que las pruebas que aporte deben ser presentadas en documento original o copia certificada (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso), lo anterior conforme al artículo 294 de 1 Ley General de Administración Pública. Notifíquese.—Tomás Montenegro Montenegro, Asesor Jurídico.—(IN2017192112).

FE DE ERRATAS

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

En *La Gaceta* N° 232 del día 7 de diciembre del 2017, en la página N° 26 se publicó el documento N° 2017197189, en el cual **por error se indicó** Licitación Abreviada N° 2017LA-0000313-INS-RSS, **siendo lo correcto:** Licitación Abreviada N° 2017LA-000038-INS-RSS.

Lo demás permanece igual.

La Uruca, diciembre del 2017.—Xinia Escalante González, Directora General.—1 vez.—Exonerado.—(IN2017198759).